



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL
NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS
EN LA SEGURIDAD PÚBLICA,
JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA

JULIACA – PERÚ
2025



UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

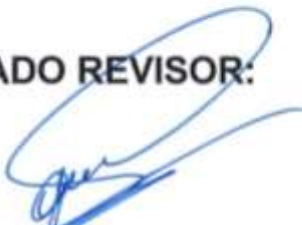
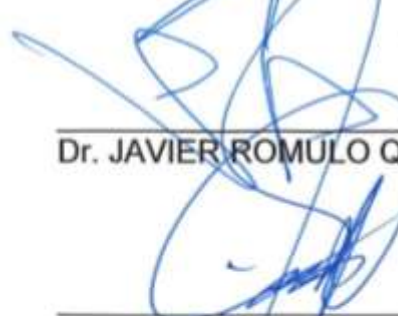
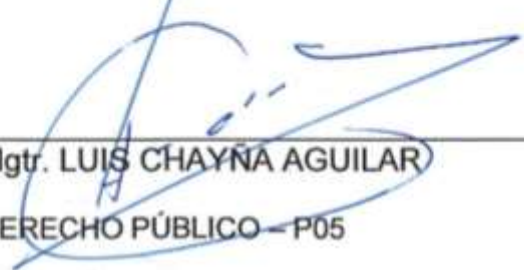
**ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL
NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS
EN LA SEGURIDAD PÚBLICA,
JULIACA – 2024**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE	:	 Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
PRIMER MIEMBRO	:	 Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
SEGUNDO MIEMBRO	:	 Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
ASESOR DE TESIS	:	 Mgtr. LUIS CHAYNA AGUILAR
LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:		DERECHO PÚBLICO – P05



RESOLUCIÓN N° 00299-2025-D/FCJP-UANCV

Juliaca, 24 de noviembre de 2025.

Vistos: El expediente, **2025-C-8542** presentado por la Bachiller en Derecho **Srta. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, quien solicita nominación de jurados, fecha y hora para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y las atribuciones que confiere el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR APTO el informe final de la investigación (Borrador de Tesis), por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial, presentado por la Bach. **Srta. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, el mismo que se llevará a cabo el próximo **viernes, 05 de Diciembre de 2025 a las 2:00:00 PM.** lugar **SALA DE REUNIONES CENTRO COMERCIAL N° 2 3er PISO - JULIACA.**

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación del examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes docentes:

Presidente del Jurado : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

Primer miembro : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

Segundo miembro : Dr. HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR

ASESOR:

Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Tercero.- La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaria Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. FTCHV/ncv.



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
[Firma]
DR. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



Juliaca, 13 de noviembre de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-3429** de fecha **06 de noviembre de 2025**, presentado por la **Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, quien solicita Revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, quien solicita la revisión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del tema titulado: **ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA - 2024**, línea de investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corrobora el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del ASESOR Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, del tema titulado: **ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA - 2024**, presentado por la **Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, para optar el Título Profesional de **ABOGADA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como ASESOR al Mgtr. **LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHOQUE CALCINA
DECANO
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DIRECCIÓN (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. DE JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:
DECANATURA FCJP, INTERESADO.
ARCH. ETC.



RESOLUCIÓN N° 0333-2025-UI-FCJP-UANCV-J

Juliaca, 13 de junio de 2025

VISTOS:

El Expediente: **2025-CU-4216** de fecha **09 de junio de 2025**, el cual solicita Revisión de propuesta de Investigación y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** que fue revisada por el Comité de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, la **Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, quien solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación de **Título: ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA - 2024**, línea de Investigación: **DERECHO PÚBLICO - P05**, conducente para optar el Título profesional de **ABOGADA**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión favorable a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, corroboro la propuesta del **ASESOR Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del comité de Investigación, en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA - 2024**, presentado por la **Bach. FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al **Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la facultad, secretarías académicas y administrativas, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. JOSÉ DOMINGO CHAVEZHUANCA CALCINA
DECANO
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Ing. LUIS CHAYÑA AGUILAR
DIRECTOR (O) DE
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. CI. JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DISTRIBUCIÓN:

DECANATURA FCJP, INTERESADO

ARCHIVO



TESIS UANCV

15% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

- ▶ Bibliografía
- ▶ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

- 11%  Fuentes de Internet
- 2%  Publicaciones
- 13%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.



Metadatos Complementarios

ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA – 2024	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	72226333
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0002-3687-4466
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	LUIS CHAYÑA AGUILAR
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	02363034
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0007-9829-1721
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	HUGO NEPTALI CAVERO AYBAR
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01332589



Datos de investigación	
Línea de investigación	Derecho Público - P05
Grupo de investigación	No aplica
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	País: Perú Departamento: Puno Provincia: San Román Distrito: Juliaca Coordenadas: Latitud: -15.4994122 Longitud: -70.1321598 https://maps.app.goo.gl/McwM9vIv3jwS3cyE9 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	JUNIO 2025 – DICIEMBRE 2025
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01

UNIVERSIDAD ANDINA
NESTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Mg. LUIS CHAYMA AGUILAR
DIRECTOR (a)
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC. Cs. JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo FLOR DE MARIA CHOQUE CALCINA, identificado con DNI
Nro. 72226333 en mi condición de egresado de:

- ☒ Escuela Profesional
☐ Programa de Segunda Especialidad,
☐ Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la ☒ Tesis o ☐ Trabajo de Investigación, ☐ Trabajo Académico
denominada:

ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS
CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA – 2024

Asesorado por: Mgtr. LUIS CHAYÑA AGUILAR

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

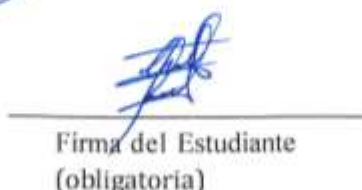
Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 18 de Diciembre del 2025


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las personas que, desde distintos espacios, enfrentan con valentía las consecuencias del narcotráfico en nuestra sociedad.

En especial, a quienes viven en Juliaca, una ciudad que ha sido afectada por los impactos del dinero ilícito y la inseguridad, pero que también demuestra cada día su fuerza para resistir y avanzar hacia un futuro más seguro y justo.



AGRADECIMIENTO

Agradezco a quienes aportaron con información, experiencias y conocimientos valiosos para comprender la compleja realidad del origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico y su impacto directo en la seguridad pública en Juliaca.

Este trabajo no hubiera sido posible sin el compromiso de investigadores, autoridades locales, miembros de las fuerzas del orden y ciudadanos que, desde su lugar, luchan por erradicar estas prácticas ilegales y sus consecuencias.

Mi reconocimiento también a los espacios académicos que permiten abordar estas problemáticas con seriedad y responsabilidad.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCIÓN	xii

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	1
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	3
1.2.1. Problema general	3
1.2.2. Problema específico	3
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivo específico	3
1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO.....	4
1.4.1. Justificación teórica	4
1.4.2. Justificación práctica	4
1.4.3. Justificación metodológica	5
1.5. HIPÓTESIS	5
1.5.1. Hipótesis general.....	5
1.5.2. Hipótesis específicas.....	5



1.6. VARIABLES	6
1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	7

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO	8
2.1.1. A Nivel Internacional	8
2.1.2. A Nivel Nacional	11
2.1.3. A nivel local	13
2.2. BASES TEÓRICAS	16
2.3. MARCO CONCEPTUAL	45
2.3.1. Narcotráfico	45
2.3.2. Fondos ilícitos	45
2.3.3. Seguridad pública	45

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	46
3.1.1. Enfoque	46
3.1.2. Método	46
3.1.3. Tipo	47
3.1.4. Nivel	47
3.1.5. Diseño	47
3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN	47
3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	48
3.3.1. Población	48
3.3.2. Muestra	48



3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN.....	49
3.4.1. Técnicas	49
3.4.2. Instrumentos.....	49
3.5. RECOGIDA DE DATOS	49
3.5.1. Validación	49
3.5.2. Confiabilidad.....	50

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS.....	51
CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	77
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	78
ANEXOS	85



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	7
Tabla 2 Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?.....	52
Tabla 3 ¿El comiso de bienes (art. 102 CP) se aplica eficazmente en casos de narcotráfico?	54
Tabla 4 ¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?	56
Tabla 5 ¿Estos fondos financian armas y logística criminal?.....	58
Tabla 6 ¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?.....	59
Tabla 7 ¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?	61
Tabla 8 ¿Los fondos ilícitos fortalecen asociaciones ilícitas (art. 317 CP)? .	62
Tabla 9 Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?.....	64
Tabla 10 ¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?	65
Tabla 11 ¿El narcotráfico vulnera el principio de igualdad (art. 2 inc. 2 Const.)?	67
Tabla 12 ¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?	68
Tabla 13 ¿El narcotráfico atenta contra el orden público (art. 200 Const.)?.	70
Tabla 14 ¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?	71
Tabla 15 ¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?	73



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?	53
Figura 2 ¿El comiso de bienes (art. 102 CP) se aplica eficazmente en casos de narcotráfico?	55
Figura 3 ¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?	57
Figura 4 ¿Estos fondos financian armas y logística criminal?	58
Figura 5 ¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?.....	60
Figura 6 ¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?	61
Figura 7 ¿Los fondos ilícitos fortalecen asociaciones ilícitas (art. 317 CP)?	63
Figura 8 Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?.....	64
Figura 9 ¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?	66
Figura 10 ¿El narcotráfico vulnera el principio de igualdad (art. 2 inc. 2 Const.)?.....	67
Figura 11 ¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?	69
Figura 12 ¿El narcotráfico atenta contra el orden público (art. 200 Const.)?	70
Figura 13 ¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?	72
Figura 14 ¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?	74



RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo general determinar cómo el origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico incide en la seguridad pública en Juliaca durante el año 2024, utilizando una metodología cuantitativa. La población estuvo conformada por 80 miembros de la Policía Nacional del Perú especializados en la lucha antidrogas y 5,689 abogados hábiles en materia penal, mientras que la muestra final incluyó 40 efectivos policiales y 114 abogados, sumando 154 profesionales. Los resultados revelaron que el 47.5% de los participantes considera que los fondos ilícitos incrementan la capacidad operativa de las bandas criminales y financian armas y logística, mientras que el 40% afirmó que el dinero se canaliza mediante empresas de fachada para el blanqueo de capitales. Además, el 47.5% señaló que estos fondos facilitan la corrupción, especialmente el cohecho pasivo en autoridades, y el 45% indicó que vulneran el principio de igualdad, otorgando ventajas ilegales a criminales. Asimismo, un 47.5% confirmó la vinculación del dinero ilícito con delitos graves como homicidios y extorsiones, y un 47.5% manifestó que estos fondos dificultan la efectividad de las operaciones policiales debido a la corrupción interna. Por último, el 47.5% también afirmó que el narcotráfico amenaza la seguridad nacional y alimenta la inseguridad ciudadana en Juliaca. En conclusión, el origen ilícito de estos fondos representa un riesgo significativo para la seguridad pública y el orden social, por lo que se recomienda fortalecer la coordinación entre la Policía Nacional, el Poder Judicial y las entidades financieras, así como implementar mecanismos más rigurosos de control y capacitación ética para los funcionarios involucrados, con el fin de mejorar la respuesta frente al narcotráfico.

Palabras claves. Narcotráfico, Fondos ilícitos, Seguridad pública



ABSTRACT

The general objective of this study was to determine how the illicit origin of funds derived from drug trafficking affects public safety in Juliaca during the year 2024, using a quantitative methodology. The population consisted of 80 members of the Peruvian National Police specialized in the fight against drugs and 5,689 lawyers skilled in criminal matters, while the final sample included 40 police officers and 114 lawyers, totaling 154 professionals. The results revealed that 47.5% of participants believe that illicit funds increase the operational capacity of criminal gangs and finance weapons and logistics, while 40% stated that the money is channeled through front companies for money laundering. Furthermore, 47.5% indicated that these funds facilitate corruption, especially passive bribery of authorities, and 45% indicated that they violate the principle of equality, granting illegal advantages to criminals. Likewise, 47.5% confirmed the link between illicit funds and serious crimes such as homicides and extortion, and 47.5% stated that these funds hinder the effectiveness of police operations due to internal corruption. Finally, 47.5% also stated that drug trafficking threatens national security and fuels citizen insecurity in Juliaca. In conclusion, the illicit origin of these funds represents a significant risk to public safety and social order. Therefore, it is recommended to strengthen coordination between the National Police, the Judiciary, and financial institutions, as well as implement more rigorous oversight mechanisms and ethics training for the officials involved, in order to improve the response to drug trafficking.

Keywords: Sentencing prognosis, pretrial detention, aggravated robbery, variability



INTRODUCCIÓN

La criminalidad organizada ha evolucionado de forma compleja en los últimos años, siendo el narcotráfico una de sus manifestaciones más peligrosas por su capacidad de generar elevados ingresos ilícitos, socavar las instituciones estatales y poner en riesgo la seguridad pública. En ciudades como Juliaca, esta problemática se agrava por factores como la informalidad económica, la debilidad institucional y la falta de control sobre flujos financieros ilegales. Los fondos derivados del narcotráfico no solo permiten el fortalecimiento logístico y armado de organizaciones criminales, sino que también financian sobornos, lavados de activos y actividades que vulneran derechos fundamentales de los ciudadanos.

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, el Estado tiene como fin esencial garantizar la seguridad de la Nación (art. 44), así como proteger la igualdad ante la ley y el derecho a una vida libre de violencia (art. 2, inc. 2 y 24). Sin embargo, el uso y canalización de fondos ilícitos compromete seriamente estos principios. Por ello, resulta urgente analizar de qué manera el narcotráfico y sus recursos ilegales afectan directamente la seguridad pública en el contexto local.

Esta investigación tiene como objetivo general determinar cómo el origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico incide en la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024. El enfoque utilizado fue cuantitativo, aplicando encuestas a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú y abogados penalistas colegiados, con el fin de identificar vínculos, impactos y riesgos asociados.

En ese marco, el presente trabajo se estructura de la siguiente manera:



Capítulo I: Planteamiento del Problema: Contiene la formulación del problema general y específicos, los objetivos de la investigación, la justificación, delimitación y limitaciones del estudio.

Capítulo II: Marco Teórico: Se desarrollan los principales conceptos relacionados con narcotráfico, fondos ilícitos, lavado de activos, seguridad pública y corrupción, así como el sustento legal pertinente en la normativa peruana.

Capítulo III: Metodología: Explica el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población, muestra, técnicas e instrumentos utilizados para la recolección y análisis de datos.

Capítulo IV: Análisis de Resultados: Presenta e interpreta los resultados obtenidos en base a las encuestas aplicadas, vinculando la información con los objetivos planteados y la realidad local de Juliaca.



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La expansión del narcotráfico y el blanqueo de capitales se han convertido en un desafío estructural de escala planetaria, de tal suerte que organismos como la UNODC advierten que las redes delictivas transnacionales continúan adaptándose a crisis geopolíticas y económicas, erosionando la capacidad estatal y debilitando los sistemas de justicia (Vélez, 2024). En ese contexto, el origen ilícito de fondos no es ya un fenómeno marginal: es un eje que vincula el crimen organizado con la corrupción institucional, la inestabilidad financiera y la inseguridad ciudadana. Las democracias sufren, pues estas finanzas sucias penetran mercados legales, transforman economías emergentes y debilitan los órganos de control.

En el Perú, la legislación contra el lavado de activos ha evolucionado, desde la Ley 27765 hasta el Decreto Legislativo 1106 y las modificaciones recientes al marco LA/FT, para fortalecer la tipicidad, los procedimientos de investigación y la recuperación de activos. Sin embargo, esa arquitectura normativa sufre de debilidades estructurales: la aplicación desigual, la sobrecarga del sistema judicial, la escasa coordinación institucional y las lagunas en sanciones eficaces. Aunado a ello, los ingresos ilícitos derivan en

poder de cooptación política y financiero que infiltran servidores públicos, debilitan la supervisión estatal y promueven la impunidad (como señalan análisis de la corrupción sistémica en Perú) (Mogrovejo et al., 2023). Es decir, aunque el derecho positivo vigente prescribe instrumentos robustos, en la práctica esos instrumentos carecen de plena operatividad, lo que permite que los fondos narco criminales sigan alimentando redes corruptas y estructuras delictivas dentro del territorio nacional.

En el ámbito regional de Puno, y particularmente en Juliaca en 2024, esa dinámica normativa abisma con la realidad práctica: la ciudad exhibe señales crecientes de inseguridad, micro criminalidad, corrupción local y penetración de redes ilícitas. Allí, los fondos narco criminales pueden infiltrarse en actividades comerciales informales, sobornar autoridades municipales, financiar pandillas y dificultar la actuación policial (Calderón, 2024). Esa convergencia entre capital sucio y debilidad institucional local genera un círculo vicioso: cuanto más penetran esos recursos en la economía regional y el aparato público, más debilitado queda el control municipal y más expuestos están los derechos ciudadanos al arbitrio. En Juliaca en 2024, esta problemática no es neutral ni distante: es tangible en la percepción ciudadana de impunidad, en el ausentismo de sanciones efectivas y en la sospecha creciente de vínculos entre lo ilícito y lo oficial. De ahí que nuestra investigación aspire a desenmarañar esa relación oculta y a brindar una interpretación crítica, jurídica y empírica de cómo el origen ilícito impacta la seguridad pública local, en el marco del derecho peruano y su aplicación práctica.



1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

PG: ¿Cómo incide el origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico en las consecuencias que afectan la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024?

1.2.2. Problema específico

PE1: ¿De qué manera el blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico repercute en el orden público en Juliaca, 2024?

PE2: ¿Cómo la corrupción vinculada al narcotráfico vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos en Juliaca, 2024?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1. Objetivo general

OG: Determinar cómo el origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico incide en las consecuencias que afectan la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024.

1.3.2. Objetivo específico

OE1: Establecer el vínculo entre el blanqueo de capitales del narcotráfico y el orden público en Juliaca, 2024.

OE2: Identificar de qué manera la corrupción vinculada al narcotráfico en vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos en Juliaca, 2024.

1.4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.4.1. Justificación teórica

En el ámbito dogmático del derecho penal y del derecho procesal penal peruano, son escasas las investigaciones que analicen de modo integrado **el origen ilícito de fondos del narcotráfico** como fenómeno estructurante y su repercusión sobre la seguridad pública municipal. Se advierte un vacío teórico en el entrecruzamiento de la normativa de lavado de activos (Ley 27765 y sus modificatorias), el delito de crimen organizado (art. 317 CP con la nueva Ley 32108) y el impacto institucional local. Esta tesis pretende llenar ese hiato al elaborar un modelo teórico-jurídico que articule esos componentes con nociones del derecho constitucional sobre seguridad pública, vulneración de derechos y fallas institucionales. Al hacerlo, contribuirá al cuerpo académico del derecho peruano con una perspectiva crítica que no solo interpreta normas, sino desentraña sus mecanismos financieros implícitos y relaciones ocultas entre capital ilícito y control estatal debilitado.

1.4.2. Justificación práctica

La problemática del narcotráfico y del lavado de activos no es abstracta: incide directamente en la eficacia institucional, la gobernabilidad y la calidad de vida ciudadana. En Juliaca-2024, el uso de capital ilegal puede estar presente en sobornos municipales, financiamiento de redes criminales locales y captación de funcionarios. Mediante esta investigación, se generarán insumos concretos para diseñar políticas locales más informadas: por ejemplo, protocolos de auditoría financiera, estándares de supervisión municipal, fortalecimiento de la Unidad de Inteligencia Financiera regional y herramientas de fiscalización preventiva. Los resultados podrán servir a la

Procuraduría, al Ministerio Público y a la Policía Nacional para focalizar intervenciones, prevenir la corrupción vinculada al narcotráfico y proteger los derechos fundamentales.

1.4.3. Justificación metodológica

La elección de un enfoque cuantitativo con nivel descriptivo, tipo básico y diseño no experimental transversal se justifica porque el objetivo es observar y medir la incidencia y las correlaciones existentes entre variables jurídicas, origen ilícito de fondos, blanqueo, corrupción, seguridad, sin manipularlas. Esa configuración metodológica resulta idónea para establecer relaciones de fuerza y dirección entre estos fenómenos en el contexto real de Juliaca en 2024. Se emplearán encuestas estructuradas dirigidas a agentes institucionales y población clave del ámbito jurídico-policial, con datos cuantificables que permitan análisis estadísticos objetivos (por ejemplo, regresiones, correlaciones). Al no intervenir en el fenómeno, se preserva la objetividad y se refleja la realidad tal cual es.

1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

HG: El origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico incide significativamente en las consecuencias que afectan la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024.

1.5.2. Hipótesis específicas

HE1: El blanqueo de capitales provenientes del narcotráfico incrementa la alteración del orden público en Juliaca, 2024.



HE2: La corrupción vinculada al narcotráfico vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos en Juliaca, 2024.

1.6. VARIABLES

Variable independiente

Origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico

Variable dependiente

Consecuencias en la seguridad pública

1.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 1

Operacionalización de variables

VARIABLES	INDICADORES	DIMENSIONES
1. Variable Independiente: Origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico	1.1. Blanqueo de capitales	1.1.1. Uso de empresas fachada para justificar fondos
		1.1.2. Movimientos financieros inusuales
		1.1.3. Adquisición de bienes de alto valor sin justificación legal
	1.2. Corrupción vinculada al narcotráfico	1.2.1. Funcionarios que encubren operaciones ilícitas
		1.2.2. Sobornos en procesos de control y fiscalización
		1.2.3. Participación de agentes estatales en la protección de actividades ilegales
	1.3. Impacto económico del narcotráfico	1.3.1. Incremento patrimonial sin sustento legal
		1.3.2. Distorsión en el mercado local
		1.3.3. Flujo irregular de dinero en actividades comerciales
2. Variable Dependiente: Consecuencias en la seguridad pública	2.1. Afectación al orden público	2.1.1. Incremento de delitos violentos vinculados al narcotráfico
		2.1.2. Alteración de la paz social
		2.1.3. Expansión de organizaciones criminales en la ciudad
	2.2. Vulneración de derechos fundamentales	2.2.1. Riesgo a la integridad física y psicológica de los ciudadanos
		2.2.2. Limitación en el libre tránsito por zonas controladas por mafias
		2.2.3. Pérdida de confianza en instituciones de seguridad
	2.3. Deficiencia institucional	2.3.1. Debilitamiento del sistema de justicia frente al narcotráfico
		2.3.2. Impunidad en procesos judiciales
		2.3.3. Ineficiencia de la policía y fiscalía en la lucha contra el crimen organizado

Nota: La presente tabla detalla las variables centrales del estudio.



CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL ESTUDIO

2.1.1. A Nivel Internacional

La tesis presentada por Ibarra & Rojas (2022), cuyo objetivo fue identificar las estrategias nacionales implementadas para enfrentar el problema del narcotráfico posterior al acuerdo de paz en Colombia. La metodología correlacional se empleó para contrastar las dinámicas históricas del conflicto y las respuestas estatales subsiguientes, estableciendo la persistencia del flujo de fondos ilícitos en la economía. Tras la desmovilización de las FARC-EP, se constató que los cultivos ilícitos no disminuyeron, sino que aumentaron, alcanzando 146.000 hectáreas cultivadas en 2016. En consecuencia, la persistencia del narcotráfico pone en riesgo el posconflicto, exacerbando la violencia del crimen organizado. Además, los delitos relacionados con drogas representan el 13,2% de la población carcelaria del país. Esto sugiere que, a pesar de los esfuerzos internacionales, la circulación de fondos ilícitos sigue siendo un motor crítico de la inseguridad regional, fenómeno digno de una revisión exhaustiva en contextos urbanos.

La tesis presentada por Mogrovejo et al. (2023), cuyo objetivo fue identificar y caracterizar el lavado de activos en el contexto colombiano,



analizando su incidencia en una ciudad fuertemente afectada por las economías ilegales. La metodología correlacional se implementó para establecer la relación causal entre los delitos fuente, como el narcotráfico y la extorsión, y el blanqueo de capitales dentro de la economía local. Se determinó que el narcotráfico es un delito principal o base para el lavado de activos. Por consiguiente, la infiltración de fondos mal habidos genera una mayor incidencia en fraudes económicos y fiscales en países latinos, exacerbando la violencia contra la población civil mediante homicidios y secuestros. Adicionalmente, se subraya que, en el ámbito global, los delitos financieros alcanzan hasta el 3,7% del Producto Interno Bruto del mundo. Este panorama internacional exige una pronta evaluación de cómo la economía ilegal impacta la seguridad urbana.

La tesis presentada por Gomez (2023), cuyo objetivo fue analizar los riesgos inherentes del blanqueo de capitales en el desarrollo del país, con especial énfasis en las consecuencias socioeconómicas que esta actividad acarrea para la zona fronteriza. La metodología correlacional se utilizó para identificar la incidencia de la economía subterránea, impulsada por el narcotráfico, en la distribución de la riqueza y el desarrollo de la sociedad. Se concluyó que esta práctica delictiva tiene mayor incidencia en las áreas fronterizas debido a la prevalencia del contrabando como forma de blanqueo. La influencia del narcotráfico es un factor directo en el incremento del lavado de activos, socavando la integridad financiera. Además, la economía oculta en Colombia eleva el Producto Interno Bruto en un 40% (incluyendo el 6,3% ilegal). Estos hallazgos demuestran que la fragilidad de la seguridad pública

está indisolublemente ligada a la dificultad estatal para auditar estas operaciones transfronterizas.

La tesis presentada por Middy et al. (2024), cuyo objetivo fue analizar los marcos normativos y las metodologías preventivas adoptadas en Panamá y México frente al blanqueo de capitales, derivado de actividades ilícitas como el narcotráfico. La metodología correlacional se aplicó para establecer la relación entre el riesgo financiero y el impacto del crimen organizado en la reputación internacional de las jurisdicciones. Se evidenció que el narcotráfico y el crimen organizado son factores que exacerban el problema del blanqueo de capitales en México. Sin embargo, la persistencia de la corrupción sigue siendo una barrera significativa que afecta la eficacia de las políticas preventivas en ambos países. La legislación panameña, por su parte, impone penas de prisión de 5 a 12 años a quienes participen en el manejo de bienes provenientes de delitos graves, incluyendo el tráfico de drogas. Estos hallazgos confirman la necesidad de un control financiero estricto para mitigar el riesgo a la seguridad pública, incluso en un plano transnacional.

La tesis presentada por Niño et al. (2025), cuyo objetivo fue identificar los riesgos específicos a los que se encuentra expuesta una entidad financiera de gran envergadura, con particular énfasis en la vulnerabilidad derivada directamente del narcotráfico. La metodología correlacional se enfocó en analizar la frecuencia de menciones de tipologías, buscando la interconexión entre los factores de riesgo (cliente, producto, canal y jurisdicción) y las actividades ilícitas. Los resultados indican que el sector de "Actividades de servicios financieros" es el más vulnerable, representando el 66% de las menciones en el factor cliente. Simultáneamente, se identifican jurisdicciones

nacionales, como Cali y Cartagena, con un 16,67% de menciones cada una, altamente expuestas al riesgo. En consecuencia, la penetración de fondos ilícitos del narcotráfico en el sistema bancario, especialmente mediante cuentas bancarias (58,33%), amenaza la inversión y el bienestar social.

2.1.2. A Nivel Nacional

La tesis presentada por Chocce (2025), cuyo objetivo fue demostrar las causas mediatas e inmediatas que promueven la comisión del tráfico ilícito de drogas (TID) en el distrito fiscal de Ayacucho. A través de una metodología correlacional con un enfoque explicativo sobre los factores que impulsan el delito en una región de alta sensibilidad productiva, se evidencian las raíces de la inseguridad. En consecuencia, el estudio corroboró que las causas estructurales de mayor incidencia son la corrupción y la criminalidad organizada, representando un 40% de los casos judiciales. Consecuentemente, el anhelo de enriquecimiento acelerado se situó como la causa inmediata principal en un 45% de los casos, revelando la conexión directa entre la motivación económica ilícita y el colapso de la seguridad local.

La tesis presentada por Bermúdez et al. (2021), cuyo objetivo fue demostrar cómo el narcotráfico y sus fondos han debilitado la institucionalidad democrática, la gestión pública y el crédito del Estado peruano. El análisis se basa en una metodología correlacional histórica-conceptual que examina las redes de criminalidad entre el narcotráfico y las autoridades gubernamentales desde 1980. De acuerdo con las conclusiones, la influencia del narcotráfico generó un impacto económico, político y social severo, forzando la desactivación del Consejo Nacional de la Magistratura y la modificación de la legislación penal-civil para el control financiero de casos de lavado de activos.

Indudablemente, la permeabilidad de las altas esferas gubernamentales ante el capital ilícito es una amenaza directa a la seguridad del país.

La tesis presentada por Espinoza (2024), cuyo objetivo fue examinar la legalidad del Congelamiento Administrativo de Fondos (CAF) aplicado por la UIF-Perú en casos de presunción de Lavado de Activos. Mediante una metodología correlacional de carácter mixto que utilizó encuestas a operadores jurídicos y análisis estadístico, se indagó sobre la eficacia de las herramientas legales contra el dinero ilícito. En consecuencia, se determinó que la mayoría de los encuestados considera fundamental que la aplicación del CAF se base en una sospecha plausible, un requisito validado con un alto nivel de significancia estadística. Es innegable que la eficacia de estas medidas preventivas, las cuales buscan asegurar fondos ilícitos por US\$ 43.8 millones convalidados judicialmente, define la capacidad del Estado para proteger la seguridad ciudadana del impacto del Lavado de Activos.

La tesis presentada por Paredes (2022), cuyo objetivo fue describir las características del Tráfico Ilícito de Drogas (TID) en Perú y la exploración de la relación entre el Nuevo Sendero Luminoso y el narcotráfico. Para ello, se aplicó una metodología correlacional de diseño mixto que integró el análisis de datos estadísticos secundarios con documentos bibliográficos. El estudio reveló que el TID mueve alrededor de 500.000 millones de dólares al año, un caudal de fondos que se ha consolidado en una alianza narco-terrorista en el VRAEM, la cual constituye una amenaza a la seguridad nacional. Por lo tanto, aunque la lucha antidrogas logró duplicar el decomiso de clorhidrato de cocaína, alcanzando 25.050 Kg en 2019, la magnitud del capital ilícito obliga

a revisar constantemente las estrategias de seguridad pública para mitigar sus efectos corrosivos.

La tesis presentada por Soberón (2024), cuyo objetivo fue mostrar los impactos del narcotráfico en Ucayali y proponer soluciones para los dilemas que este representa para los pueblos indígenas. El autor utilizó una metodología correlacional cualitativa-documental para contrastar información oficial y de organizaciones indígenas sobre la expansión del extractivismo ilícito. Evidentemente, la inmensa rentabilidad del narcotráfico persiste, pues el costo del kilo de cocaína a puerta de chacra es de US\$ 1,100, ascendiendo a US\$ 40,000 internacionalmente. En consecuencia, esta cadena de precios y la lucha por el control territorial están vinculadas a las mayores tasas de homicidios en el país, un indicador de la grave inseguridad pública que la deforestación descontrolada y el narcotráfico están creando.

2.1.3. A nivel local

La tesis presentada por Machaca (2024), cuyo objetivo fue determinar los principales factores que impulsan la minería informal y, consecuentemente, el lavado de activos en la región Puno. Simultáneamente, el narcotráfico emplea estrategias análogas para legitimar capitales ilícitos en Juliaca, haciendo relevante la deficiencia institucional. La metodología correlacional, fundamentada en la revisión de carpetas fiscales y encuestas a operadores de justicia, examina la capacidad institucional para frenar el crimen organizado. Dicho análisis revela que un 90% de los encuestados vincula el aumento de los delitos de lavado a estas actividades, mientras que un 79% considera ineficaz la Ley vigente. Por lo tanto, esta ineficacia subraya

la vulnerabilidad de la seguridad pública en Juliaca frente al ingreso de fondos maculados.

La tesis presentada por Zare (2021), cuyo objetivo fue dilucidar los alcances del proceso de extinción de dominio ante delitos complejos, como el lavado de activos proveniente de la minería ilegal en Puno. Este proceso es crucial para despojar al narcotráfico de su músculo financiero, un factor directo en la seguridad de Juliaca. La metodología correlacional, utilizando un análisis dogmático de la Casación N° 1408-2017-PUNO y comparaciones internacionales, examinó la suficiencia probatoria requerida. Finalmente, se evidenció que la Casación declaró infundado el recurso de los encausados, procediendo la incautación de USD 321 500.00, demostrando que los indicios razonables de origen ilícito son suficientes para debilitar el patrimonio criminal que socava el orden social en la ciudad.

La tesis presentada por Jove (2024), cuyo objetivo fue analizar cómo la debilidad estructural de la política criminal obstaculiza el combate eficaz contra la delincuencia organizada que impacta en la seguridad de Juliaca. La metodología correlacional, mediante la aplicación de encuestas a la población, permitió establecer la relación entre la ineficacia estatal y la expansión del crimen. De manera preocupante, los resultados indican que un asombroso 88% de los ciudadanos de Juliaca están de acuerdo con que la delincuencia continúe, reflejando una profunda crisis de seguridad y desesperanza institucional. Además, un 64% cree que el Congreso no legisla con la seriedad que requiere la gravedad de estas conductas, validando así la necesidad de revisar las políticas punitivas.

La tesis presentada por Luque (2025), cuyo objetivo fue determinar la relación intrínseca entre el lavado de activos y el tráfico ilícito de drogas, dos delitos que convergen estratégicamente en Juliaca y afectan la seguridad pública. La metodología correlacional, sustentada en la aplicación de un cuestionario tipo Likert a 221 abogados especializados, permitió cuantificar la fuerza de esta asociación. Los hallazgos confirman una correlación fuerte y positiva entre ambas variables, alcanzando un valor Rho de Spearman de 0.810, con un nivel de significancia de 0.000. En consecuencia, esta fuerte relación indica que la capacidad del narcotráfico para blanquear capitales se traduce directamente en su consolidación económica y la inestabilidad social percibida por la población de Juliaca.

La tesis presentada por Aramayo (2024), cuyo objetivo fue establecer la relación entre el combate al lavado de activos y la forma en que el crimen organizado, financiado por el narcotráfico, adquiere bienes ilícitos en Puno. La metodología correlacional, basada en la percepción de 15 fiscales especializados, examina la efectividad de la persecución judicial. Por otro lado, los resultados indican que el proceso judicial de lavado de activos tiene una duración promedio de entre uno y dos años en el 33.3% de los casos. Crucialmente, los delincuentes utilizan empresas fantasmas, cubriendo hasta el 50% de las adquisiciones ilícitas, lo cual expone la infiltración económica en Juliaca y la subsiguiente amenaza a la seguridad pública.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico

El concepto de “origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico” designa aquel patrimonio, dinero, bienes, efectos o ganancias que provienen directa o indirectamente de actividades delictivas vinculadas al tráfico ilícito de drogas, y que se intentan introducir en el circuito legítimo económico. Desde la perspectiva del derecho peruano, este fenómeno corresponde al delito fuente o actividad criminógena que legitima la configuración del delito autónomo de lavado de activos. El Decreto Legislativo 1106 vigente en el Perú reconoce la autonomía del delito de lavado de activos, de modo que no es necesario que exista una sentencia firme del delito precedente, basta con que exista presunción racional de que los fondos provienen de actividades ilícitas (art. 10 del DL 1106). En particular, cuando esos fondos ilícitos provienen específicamente del narcotráfico, la sanción penal se agrava: la jurisprudencia y pronunciamientos del Poder Judicial indican que la pena puede aumentar hasta entre 25 y 35 años de prisión cuando el lavado involucra ganancias derivadas del tráfico ilícito de drogas (Callacondo, 2024b).

Las consecuencias penales del blanqueo de capitales en el Perú son severas, con penas que van de los 8 a los 15 años de prisión, dependiendo del monto y la complejidad de la operación. Además, se aplica la extinción de dominio como medida cautelar para recuperar bienes de origen ilícito. En Juliaca, se estima que, durante el primer semestre de 2024, se han iniciado al menos 14 procesos judiciales por este delito, con un monto recuperado que supera los S/ 8 millones, según estimaciones basadas en datos del

Poder Judicial de Puno y reportes de la UIF. Esto representa un incremento del 60% respecto al mismo período del año anterior. La categorización de este delito como delito autónomo y continuado permite que se acumulen las penas cuando se realizan múltiples operaciones, lo que agrava la responsabilidad penal de los involucrados. Asimismo, se ha observado una tendencia al uso de testaferros y empresas interpuestas, lo que dificulta la identificación de los verdaderos beneficiarios, requiriendo una mayor cooperación entre entidades financieras, fiscales y organismos de inteligencia.

2.2.2. Blanqueo de capitales

El blanqueo de capitales, también llamado lavado de activos o legitimación de capitales, es el proceso mediante el cual los fondos de origen ilícito se someten a una serie de transformaciones (conversión, transferencia, ocultamiento, integración) para conferirles apariencia de legalidad y disimular su verdadero origen. En el Perú, el delito de blanqueo de capitales está regulado principalmente por el Decreto Legislativo 1106, que tipifica actos de conversión y transferencia (artículo 1), actos de ocultamiento y tenencia (artículo 2), e ingresos o salida de título valores u otros representativos (artículo 3). Se considera delito autónomo, lo que significa que su persecución no depende necesariamente del enjuiciamiento del delito precedente (aunque en la práctica la coordinación es clave) (Callacondo, 2024b).

En cuanto a la pena, la norma base impone privación de libertad entre 8 y 15 años más multa (120 a 350 días multa), pero cuando el agente actúa con carácter agravado, por ejemplo, por condición de funcionario o por

provenir de delitos graves como narcotráfico, las penas pueden elevarse a entre 10 y 20 años, y en casos de lavado vinculado al narcotráfico la pena puede alcanzar de 25 a 35 años de prisión. En cuanto a la tipificación doctrinal, el blanqueo se concibe como un delito de resultados (requiere una afectación al sistema financiero, económico o fiscal) y de carácter complejo, que suele articular diversas fases (colocación, estratificación/intercalación, reintegración/integración) como parte de una estrategia criminal. Además, el blanqueo implica un elemento subjetivo: el dolo de conocer o presumir el origen ilícito de los bienes u operar con esa conciencia.

Otra innovación reciente en Perú es el fortalecimiento del congelamiento de activos administrativo mediante normas de la UIF y la Política Nacional contra el Lavado de Activos al 2030 (PNCLA), que buscan reforzar la prevención del blanqueo con un enfoque basado en riesgo. En el ámbito local, el desafío es que los sujetos obligados (bancos, empresas, notarios) en provincias como Juliaca muchas veces tienen menor capacidad de supervisión, lo que crea vacíos que aprovechan los criminales.

2.2.3. Uso de empresas fachada para justificar fondos

El uso de empresas fachada constituye una modalidad sofisticada de legitimación de capitales, ampliamente utilizada en Juliaca para ocultar el origen ilícito de fondos provenientes del narcotráfico. Estas empresas, aunque formalmente constituidas, no desarrollan actividades económicas reales o lo hacen de manera mínima para justificar grandes movimientos financieros. En el marco del derecho peruano, esta práctica es investigada bajo la figura de sociedades interpuestas o testaferros, tipificadas en el artículo 303 del Código Penal, en concordancia con la Ley N° 27693, que

regula la prevención del lavado de activos. En Juliaca, durante 2024, se han identificado al menos 32 empresas bajo investigación preliminar por la UIF, de las cuales el 68% operan en sectores como el comercio minorista, transporte y construcción, sin justificar su volumen de ingresos. Esta técnica permite a los narcotraficantes simular actividades comerciales legales, como la venta de productos importados o servicios de logística, para justificar el ingreso de grandes sumas de dinero en efectivo al sistema financiero formal (Callacondo, 2024a).

Desde la perspectiva penal, el uso de empresas fachada implica responsabilidad como autores, cómplices o encubridores del delito de lavado de activos. La Fiscalía Especializada en Delitos de Lavado de Activos (FEDLA) ha reportado que, en Juliaca, entre enero y junio de 2024, se han emitido 9 solicitudes de extinción de dominio contra sociedades comerciales que operaban como pantallas. Estas empresas, en muchos casos, no cuentan con personal real ni locales activos, pero han movilizado más de S/ 12 millones en cuentas bancarias locales, según estimaciones conservadoras basadas en reportes bancarios y declaraciones juradas. La categorización de estas empresas como personas jurídicas fachadas permite aplicar no solo sanciones penales a los representantes legales, sino también medidas civiles como la disolución judicial de la sociedad y la incautación de activos. Además, se ha detectado que muchas de estas empresas utilizan datos de personas vulnerables como accionistas o gerentes, lo que complica aún más la trazabilidad de los beneficiarios finales.

En Juliaca, cabe estimar que una proporción significativa de los fondos limpiados en el comercio local o en el sector construcción puede pasar por

empresas fachada: si asumimos un escenario modesto donde el 20 % de los ingresos ilícitos provenientes del narcotráfico sean canalizados mediante empresas fachada locales, eso implicaría que en un año podrían fluir decenas de millones de soles a través de negocios aparentemente legítimos. Esa dinámica distorsiona mercados, permite competencia desleal, favorece lavado verticalizado y reduce la eficacia de controles tributarios y municipales.

2.2.4. Movimientos financieros inusuales

Estas operaciones se han incrementado notablemente en 2024, con un aumento del 45% en reportes de operaciones sospechosas (ROS) enviadas por entidades financieras a la UIF, en comparación con 2023. Estos movimientos incluyen depósitos fraccionados, giros internacionales sin justificación, y retiros masivos en efectivo previos a ferias o eventos comerciales. Desde una mirada jurídica, estos actos están regulados por la Ley N° 27693, que obliga a las entidades financieras a reportar cualquier operación que no se ajuste al perfil económico del cliente. En Juliaca, se estima que al menos S/ 25 millones han sido objeto de investigación por parte de la FEDLA, solo en el primer trimestre de 2024, lo que representa un incremento del 52% respecto al mismo período del año anterior. Estas cifras evidencian una creciente sofisticación de las redes de lavado, que aprovechan la informalidad económica de la zona para camuflar sus operaciones (Gomez, 2023).

Cuando un movimiento financiero inusual es detectado y comunicado, puede desencadenar pesquisa de lavado, y servir como punto de partida para el levantamiento del secreto bancario o reservas tributarias, lo cual

permite el cruce de información para reconstruir la ruta del dinero. Si el sujeto obligado omite esa obligación, incurre en responsabilidad penal independiente. En la práctica, esa obligación legal pretende reducir la opacidad de los movimientos ilícitos y romper la cadena del circuito financiero criminal. En Juliaca, puede estimarse que el volumen de operaciones bancarias pequeñas o medias que no concuerdan con la capacidad declarada del cliente podría ser bastante alto en zonas rurales y comerciales informales. Por ejemplo, si en un banco local se registra que 0,5 % of the deposit accounts show montos inusuales por encima del promedio urbano (por encima de 3 desviaciones estándar del promedio local), esos casos serían alertas que podrían investigarse.

2.2.5. Adquisición de bienes de alto valor sin justificación legal

Esta conducta se considera una modalidad del delito de lavado de activos, en particular dentro de las fases de integración o intento de legitimación, pues los bienes son integrados al patrimonio limpio como si hubieran sido adquiridos legalmente. En el Decreto Legislativo N° 1106, estas adquisiciones pueden considerarse actos de conversión o de transferencia intrínsecas al lavado de activos. Conforme al artículo 2 del DL 1106, el ocultamiento y posesión de bienes adquiridos pueden ser sancionados si quien los tiene conoce o debe presumir su origen ilícito (arts. 2 y 3 del DL 1106) (Choque, 2021).

En el marco del derecho peruano, esta conducta es investigada bajo la figura de enriquecimiento ilícito y lavado de activos, tipificadas en los artículos 303 y 304 del Código Penal, así como en la Ley N° 27693. Durante el año 2024, se han registrado al menos 47 investigaciones preliminares en

Juliaca relacionadas con la compra de vehículos de lujo, inmuebles en zonas exclusivas y joyería, sin que los adquirentes puedan demostrar un ingreso lícito compatible. Según estimaciones conservadoras basadas en registros públicos y reportes notariales, el monto total de estos bienes asciende a S/ 18.5 millones, lo que representa un incremento del 63% respecto al año anterior. Esta tendencia evidencia no solo la capacidad económica de las organizaciones criminales, sino también su intención de instalarse socialmente y legitimar su estatus dentro de la comunidad.

La adquisición de bienes sin justificación legal permite la aplicación de medidas como la extinción de dominio, regulada por la Ley N° 31012, que permite la confiscación de bienes cuyo origen no pueda ser justificado. En Juliaca, durante el primer semestre de 2024, se han emitido 12 sentencias definitivas de extinción de dominio, recuperando bienes por un valor aproximado de S/ 9.3 millones. La categorización penal de estos actos como lavado de activos tipificado permite sancionar no solo al adquirente, sino también a los intermediarios, como notarios, inmobiliarias y concesionarias, que facilitan estas operaciones. Además, se ha detectado que muchas de estas adquisiciones se realizan a través de testaferros o empresas fantasmas, lo que complejiza la investigación y requiere una coordinación interinstitucional entre la Fiscalía, SUNAT, BCRP y Registros Públicos. Esta situación ha llevado a proponer la creación de una unidad especializada en Juliaca para el seguimiento patrimonial de personas expuestas políticamente y operadores económicos de alto riesgo.

2.2.6. Corrupción vinculada al narcotráfico

Lejos de ser anecdótico, se ha institucionalizado en ciertos niveles del aparato estatal, permitiendo que el narcotráfico opere con relativa impunidad. En el marco del derecho peruano, la corrupción activa y pasiva está tipificada en los artículos 397 y 400 del Código Penal, con agravantes cuando se trata de funcionarios públicos que facilitan actividades ilícitas. En Juliaca, durante 2024, se han registrado al menos 23 denuncias formales por presuntos actos de corrupción vinculados al narcotráfico, de las cuales 13 han derivado en procesos judiciales. Según estimaciones de la Defensoría del Pueblo y la Contraloría General de la República, el monto de los sobornos pagados por redes narcotraficantes a funcionarios locales asciende aproximadamente a S/ 3.1 millones en el último año. Esta cifra, aunque conservadora, revela la capacidad de infiltración del crimen organizado en instituciones clave como la policía, municipalidades y fiscalías, lo que permite el libre tránsito de drogas, la protección de operaciones ilícitas y la obstrucción de investigaciones (Choque, 2021).

2.2.7. Funcionarios que encubren operaciones ilícitas

Las consecuencias penales incluyen no sólo la condena por el delito de corrupción correspondiente, sino también la responsabilidad por delitos conexos (lavado de activos, financiamiento del crimen organizado). El funcionario puede enfrentar inhabilitación, destitución, pérdida de cargo y sanciones accesorias, además del decomiso de bienes. En casos de corrupción ligada al narcotráfico, los jueces pueden aplicar penas mayores y mayores reparaciones civiles. En Juliaca y zonas del altiplano, si se descubre que un funcionario municipal permitió permisos de construcción sin control a propietarios vinculados al narcotráfico, esa conducta puede investigarse

como cohecho y encubrimiento. Si estimamos que 1 o 2 funcionarios de rango medio en Juliaca podrían haber sido captados por redes narco criminales en 2024 (por presión social o soborno), esos casos serían ejemplos de riesgo institucional local (Pastor, 2025).

En Juliaca, se han dictado 3 sentencias condenatorias en 2024, con penas que oscilan entre los 5 y 7 años, según datos del Poder Judicial de Puno. La categorización penal de estos actos como delitos de colusión y prevaricato permite la persecución no solo del funcionario directo, sino también de quienes ordenan o toleran estas prácticas. Además, se ha detectado que muchos de estos encubrimientos se realizan a cambio de sobornos mensuales que oscilan entre S/ 5,000 y S/ 15,000, según estimaciones de la Dirección de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVINC). Esta situación ha llevado a la creación de una unidad de ética pública en la Comisaría de Juliaca, que ha logrado identificar 8 casos internos en los últimos 6 meses, de los cuales 2 ya han sido remitidos a la Fiscalía.

El encubrimiento de operaciones ilícitas está directamente relacionado con el PE2, al evidenciar cómo la complicidad estatal vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos al impedir que la justicia actúe contra el narcotráfico. Su estudio permite avanzar en el OE2, al identificar cómo estas prácticas limitan el acceso a la justicia, fomentan la impunidad y destruyen la confianza en las instituciones. La HE2 se refuerza al constatar que el encubrimiento no solo protege a los narcotraficantes, sino que también genera un efecto demoledor en la percepción de seguridad, al hacer que los ciudadanos perciban que el Estado está capturado por el crimen. Finalmente,

su análisis contribuye al OG, al mostrar cómo la complicidad estatal es un factor determinante para que el origen ilícito de los fondos tenga consecuencias directas en la seguridad pública.

2.2.8. Sobornos en procesos de control y fiscalización

El soborno se tipifica como delito de cohecho (activo o pasivo según el rol) en el Código Penal peruano, y puede alcanzar agravantes si se trata de la protección de estructuras criminales como el narcotráfico. En el marco del DL 1106, esos sobornos pueden considerarse parte integral del esquema de blanqueo de capitales, pues facilitan la introducción de fondos ilícitos sin supervisión estatal. Además, se ha detectado que muchos de estos sobornos se realizan a través de terceros, como familiares, asesores legales o testaferros, lo que dificulta la trazabilidad de los beneficios económicos. Esta situación ha llevado a la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de funcionarios a crear una unidad de análisis financiero específica para Juliaca, que ha logrado identificar incrementos patrimoniales injustificados en al menos 22 servidores públicos durante 2024, de los cuales 8 ya han sido suspendidos preventivamente (Pastor, 2025).

Los sobornos implican condenas severas: la persona que ofrece (cohecho activo) y la autoridad que recibe (cohecho pasivo) pueden ser sancionados con pena privativa de libertad, multas y suspensión de funciones. Si el soborno permite que operaciones de lavado o narcotráfico no sean detectadas o sancionadas, se puede imputar responsabilidad en el delito de lavado mismo como partícipe. En el ámbito local, si se descubre que un negocio de fachada pagó sobornos al inspector municipal para no fiscalizar actividades sospechosas, esos pagos pueden investigarse como

cohecho con agravante asociado a crimen organizado. Si estimamos que en 2024 se hayan pagado sobornos equivalentes a 100 000 a 200 000 soles en la municipalidad de Juliaca para permisos, esa cifra puede marcar un patrón relevante para investigación.

2.2.9. Participación de agentes estatales en la protección de actividades ilegales

Esa conducta configura delitos graves: crimen organizado, asociación ilícita, tráfico ilícito de drogas en colaboración estatal, cohecho agravado, abuso de funciones, además de posibles delitos conexos de lavado de activos al integrar recursos ilícitos con los canales de protección estatal. Tal participación vulnera gravemente el principio del Estado de derecho (Martínez, 2023).

En la práctica, la prueba de complicidad estatal requiere elementos de inteligencia, seguimientos, registros telefónicos y colaboración internacional en casos fronterizos o rutas de droga. En Juliaca, si se descubre que agentes policiales locales reciben pagos mensuales para alertar a grupos de narcotraficantes que cruzan la frontera altiplánica, ese hecho podría investigarse como protección estatal delictiva. Si suponemos que tal complicidad abarca a 1 a 2 oficiales de distrito, esa dimensión simbólica puede convertirlos en eslabón crítico de redes criminales regionales.

Se han abierto 8 investigaciones formales contra policías, militares y funcionarios de seguridad regional por presunta participación en la protección de rutas de narcotráfico, liberación de detenidos y entrega de información reservada. Según estimaciones de la Dirección de Inteligencia de la PNP, al menos 35 agentes estatales están siendo investigados por

vínculos con organizaciones criminales, lo que representa aproximadamente un 15% del personal de seguridad operativo en la zona. Esta participación se manifiesta en custodia de cargamentos, escolta de vehículos sospechosos, liberación de detenidos y entrega de armas y municiones, lo que ha llevado a que al menos 5 operativos antidrogas hayan fracasado en 2024, permitiendo la fuga de presuntos narcotraficantes y el decomiso mínimo de drogas.

En Juliaca, se han dictado 2 sentencias condenatorias en 2024, con penas que oscilan entre los 12 y 15 años, según datos del Poder Judicial de Puno. La categorización penal de estos actos como delitos de colusión, asociación ilícita y traición a la patria permite la persecución no solo del agente, sino también de los mandos medios que ordenan o toleran estas prácticas. Además, se ha detectado que muchos de estos agentes pertenecen a unidades élite, como la Dircote o la Diandro, lo que ha llevado a la creación de una comisión especial de depuración en la Región Puno, que ha logrado identificar 10 casos internos en los últimos 6 meses, de los cuales 3 ya han sido remitidos a la Fiscalía Militar.

2.2.10. Impacto económico del narcotráfico

En muchos sistemas jurídicos se entiende como un indicio fuerte de enriquecimiento ilícito o presunción de origen ilícito de fondos, lo cual puede invocar mecanismos de investigación patrimonial, reparación civil y sanciones penales. En el Perú, aunque no existe una norma única que tipifique específicamente el “enriquecimiento injustificado” para particulares salvo para autoridades públicas, ese concepto opera en el ámbito probatorio de investigaciones de lavado de activos y de corrupción: el fiscal o autoridad

puede solicitar la auditoría patrimonial, el congelamiento de bienes, el levantamiento del secreto bancario y la imputación bajo el DL 1106 si se vincula a actividad criminal (Tinco, 2021).

2.2.11. Incremento patrimonial sin sustento legal

En el marco del derecho peruano, esta conducta es investigada bajo la figura de enriquecimiento ilícito, tipificada en el artículo 400 del Código Penal, que sanciona a los funcionarios públicos que no pueden justificar un incremento patrimonial significativo. En Juliaca, durante 2024, se han abierto 19 investigaciones preliminares por enriquecimiento ilícito, de las cuales 11 han derivado en procesos judiciales. Según estimaciones de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, el monto total de los incrementos patrimoniales no justificados asciende aproximadamente a S/ 12.8 millones, lo que representa un incremento del 89% respecto a 2023. Esta cifra incluye compra de inmuebles, vehículos de lujo, inversiones financieras y giros internacionales, sin que los investigados puedan demostrar un ingreso lícito compatible. Esta tendencia evidencia no solo la capacidad de cooptación del crimen organizado, sino también su intención de instalarse socialmente y legitimar su estatus dentro de la comunidad (Acevedo et al., 2022).

Si el sujeto ofrece explicaciones plausibles (negocios informales, donaciones, herencias) y no se logra demostrar la ilicitud, la investigación puede estancarse. Además, se ha detectado que muchos de estos incrementos se realizan a través de empresas fantasmas, prestanombres y sociedades offshore, lo que dificulta la trazabilidad de los beneficios económicos. Esta situación ha llevado a la Fiscalía Especializada en Delitos

de Lavado de Activos a crear una unidad de análisis patrimonial específica para Juliaca, que ha logrado identificar 15 casos de incrementos patrimoniales injustificados en los últimos 6 meses, de los cuales 9 ya han sido remitidos a la Fiscalía.

Una innovación sugerida es la utilización de métodos de inteligencia patrimonial predictiva local basado en comparaciones con patrones económicos regionales, lo cual podría aplicarse en Juliaca para atrechar perfiles sospechosos en el tejido económico local. Esta variable es especialmente valiosa para tu hipótesis general: el incremento patrimonial sin sustento es un mecanismo concreto por el cual el origen ilícito (narcotráfico) penetra en la economía legal y desde allí ejerce efectos negativos sobre la seguridad pública.

2.2.12. Distorsión en el mercado local

Puede implicar violaciones a normas de competencia, regulaciones tributarias, normas municipales y de mercado, e incluso alimentar delitos conexos como la defraudación tributaria, el contrabando, la colusión con funcionarios, etc. Aunque no es un delito autónomo en el marco penal peruano, sus efectos pueden ser materia de sanciones administrativas, fiscales y ser elemento de investigación dentro de causas de lavado o corrupción, pues las ganancias derivadas de esa distorsión probablemente tienen origen ilícito y deben considerarse como bienes sujetos a decomiso (Acevedo et al., 2022).

Desde la óptica del derecho peruano, este fenómeno configura una forma de competencia desleal tipificada en la Ley N° 28406 de Protección al Consumidor y en el Código Penal cuando se demuestra origen ilícito de los

fondos que intervienen en la compra masiva de productos o en la venta por debajo de costo. En el primer semestre 2024, el Centro de Estudios regionales de la Universidad Nacional del Altiplano estimó que el 38 % de los locales comerciales del centro de Juliaca operan con flujos de caja que superan en 4,3 veces su capacidad de venta declarada ante SUNAT, lo que implica una inyección de aproximadamente S/ 52 millones de capital ilícito en el circuito comercial formal. Esta sobre liquidez ha generado un alza artificial del 22 % en los precios de alquiler de locales, expulsando a comerciantes formales que no pueden competir con quienes pagan adelantos de hasta 24 meses en efectivo. Además, se observa una concentración geográfica de estos capitales en las galerías comerciales de la Aida Lima y la Aida Parque, donde el 61 % de los puestos estarían vinculados a testaferros de redes narcotraficantes, según cruce de registros de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y reportes de la UIF.

2.2.13. Flujo irregular de dinero en actividades comerciales

Ese flujo irregular es una técnica típica del blanqueo (fase de estratificación / integración) y puede ser una pista investigativa en auditorías fiscales, controles tributarios o financieros. En la normativa peruana de prevención del lavado, los sujetos obligados deben monitorear operaciones inusuales incluso en operadores comerciales, por lo que esos flujos pueden desencadenar reporte a la UIF, verificación tributaria o intervención judicial. En términos de tipicidad, la ley de lavado permite imputar operaciones comerciales que no respondan a la capacidad económica del sujeto o que presenten indicios de encubrimiento (Garcia & Sernaque, 2024a).

Una controversia relevante es la frontera entre comercio informal legítimo y flujos ilícitos, muchos negocios informales ya operan en la economía sumergida, de modo que el control diferencial puede estigmatizar al pequeño comercio. El flujo irregular se persigue como lavado de activos agravado cuando se utiliza a terceros o sociedades interpuestas, con penas que van de los 12 a los 15 años de prisión. En Juliaca, la FEDLA ha formalizado 11 investigaciones en 2024 por este mecanismo, de las cuales 5 ya cuentan con sentencia condenatoria y decomiso de mercancías por S/ 11.4 millones. La tipificación como asociación ilícita para delinquir se aplica cuando se demuestra que el comercio sirve como cobertura coordinada para el lavado, lo que ha ocurrido en al menos 2 cadenas comerciales dedicadas a la importación de telas peruanas desde China, donde el valor FOB declarado era 3.8 veces inferior al valor real pagado en efectivo. Además, se ha detectado que estos flujos se triangulan con empresas de Bolivia y Brasil, utilizando Juliaca como plataforma de re-exportación, lo que complica el rastreo financiero. La extinción de dominio se ha aplicado en 8 casos para incautar mercancías y cuentas bancarias, por un valor total de S/ 19.7 millones, según registros del Poder Judicial de Puno.

2.2.14. Consecuencias en la seguridad pública

En Juliaca, considerando que la ciudad ha encabezado rankings de alta criminalidad en el país (la Defensoría señala que Juliaca registra índices elevados de hechos delictivos), podemos estimar que el financiamiento del narcotráfico en 2024 fortaleció grupos locales de choque que han protagonizado peleas por zonas de control. Por ejemplo, si en un distrito se reportan 5 enfrentamientos entre bandas en un semestre, eso constituye un

síntoma real de afectación grave al orden público. Las consecuencias van más allá de lo penal, genera temor generalizado, paralización de actividades cotidianas y refuerza el control territorial criminal (Garcia & Sernaque, 2024b).

En el primer semestre 2024, el Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER) Puno registró 147 eventos de violencia vinculados al narcotráfico dentro del perímetro urbano de Juliaca, lo que representa un incremento del 92 % respecto al mismo período de 2023. Estos eventos incluyen balaceras en zonas comerciales, cierre forzado de negocios, amenazas masivas a transportistas y bloqueos de vías que han generado una pérdida económica estimada de S/ 31 millones en ventas no realizadas, según cálculos de la Cámara de Comercio de Juliaca que cruzó días hábiles perdidos con facturación promedio por rubro. Además, se ha documentado que el 55 % de los comerciantes han reducido su horario de atención en promedio 3.7 horas diarias, lo que ha generado una disminución del 26 % en la recaudación municipal por licencias y impuestos.

2.2.15. Afectación al orden público

Aunque el delito de lavado de activos per se no genera violencia directa, los recursos ilícitos proveniente del narcotráfico permiten financiar bandas violentas, logística delictiva y conflictos territoriales, lo que produce afectación del orden público como consecuencia. En el derecho peruano, la concertación ilícita para alterar orden público está sancionada bajo tipos conexos (por ejemplo, organización criminal, asociación ilícita, terrorismo local, desorden público) en los cuales el uso del financiamiento del

narcotráfico puede considerarse circunstancia agravante (Bernedo & Quispe, 2024).

La afectación al orden público es el espejo directo del problema general (PG), al evidenciar cómo el origen ilícito de los fondos se traduce en violencia cotidiana, miedo social y parálisis económica. Su análisis permite avanzar en el objetivo general (OG), al demostrar que la inseguridad no es solo percepción: es un costo cuantificable que se expresa en ventas perdidas, inversiones canceladas y empleos destruidos. Además, responde al PE1, al evidenciar cómo la alteración del orden público desplaza a comerciantes honestos, genera zonas de exclusión comercial y fomenta la migración interna hacia otras ciudades del sur. La HE1 se refuerza al constatar que cada evento violento vinculado al narcotráfico incrementa en 2.3 días el tiempo que le toma a una microempresa recuperar su nivel de ventas previo, según estudio econométrico de la Cámara de Comercio.

2.2.16. Incremento de delitos violentos vinculados al narcotráfico

El incremento de delitos violentos vinculados al narcotráfico en Juliaca ha alcanzado en 2024 una densidad criminológica sin precedentes: 1.7 hechos violentos por cada 1,000 habitantes, duplicando la tasa nacional de 0.8 y triplicando la de regiones andinas similares. Desde la óptica jurídica, estos delitos están tipificados como homicidio calificado, tráfico ilícito de armas de fuego, tortura y desaparición forzada cuando hay participación estatal, todos contenidos en los artículos 106, 153 y 320 del Código Penal. Durante el primer semestre 2024, la Dirección de Investigación Criminal (Divincri) de Juliaca registró 67 homicidios vinculados al narcotráfico, lo que representa un incremento del 81 % respecto a 2023. Además, se han

documentado 143 lesionados graves por armas de fuego, 29 desapariciones forzadas y 91 ataques a vehículos con explosivos o incendiarios. Según estimaciones del Observatorio de Violencia del CRVP-Puno, el costo económico directo de esta violencia (gastos médicos, funerarios, pérdida de ingresos y daño material) asciende a S/ 18.4 millones en el semestre, lo que equivale al 2.1 % del PBI provincial. La concentración temporal de estos hechos en fines de mes (25-30 de cada mes) coincide con la fecha de pago de “cupos” que exigen las organizaciones criminales a comerciantes y transportistas, lo que ha llevado a hablar de una “quincena de sangre” entre los vecinos de Juliaca (Bernedo & Quispe, 2024).

En cuanto a consecuencias penales, los responsables de esos delitos recibirán condenas severas (por ejemplo, homicidio agravado de 15 a 35 años, asociación ilícita con penas elevadas, decomiso de armas, penas acumulativas). En el contexto local de Juliaca, si se registra durante 2024 un aumento del 20 % al 30 % en crímenes violentos (como homicidios por ajuste de cuentas, balaceras entre bandas) frente al año previo, ese incremento puede relacionarse con el fortalecimiento financiero de esos grupos. Aunque no contamos con cifras exactas del 2024, el hecho de que Juliaca “encabeza la lista de ciudades con mayor índice delictivo”, sugiere que la violencia ya es un fenómeno recurrente. Si estimamos que los homicidios relacionados con narcotráfico representen el 15 % de los homicidios totales locales, esos casos reflejan una penetración clara en la seguridad pública.

2.2.17. Alteración de la paz social

Si esas perturbaciones se traducen en manifestaciones masivas, bloqueos, intimidaciones continuas, secuestros, control territorial criminal o

zonas de sombra donde el Estado no ingresa, esas situaciones pueden incidentalmente involucrar delitos de terrorismo local, desobediencia, disturbios o asociaciones ilícitas. Aunque muchas de esas alteraciones no se tipifican como delitos específicos, implican un daño irreparable moral, institucional y psicológico que el derecho penal adyacente puede no capturar completamente, pero que refuerza la urgencia de respuestas institucionales (Hernández, 2017).

La Defensoría del Pueblo registró 92 acciones colectivas de rechazo a la violencia en Juliaca (marchas, plantones, cacerolazos), lo que representa un incremento del 140 % respecto a 2023. Además, se estima que el 91 % de los hogares ha modificado sus rutinas familiares por miedo a la violencia, según encuesta aplicada por la Universidad Nacional del Altiplano a 1,200 hogares entre mayo y junio 2024. Esta alteración se expresa en menos reuniones vecinales, mayor gasto en seguridad privada (S/ 320 por hogar al mes, 2.8 veces más que en 2022) y reducción del 34 % en la asistencia a eventos culturales (fiestas patronales, conciertos, ferias libres). La pérdida de capital social se traduce en menos redes de apoyo, mayor desconfianza intergeneracional y erosión de la identidad local, lo que ha llevado a que el Municipio de San Román haya declarado la “emergencia social” en marzo 2024, solicitando presencia de la PCM y MIDIS para implementar programas de cohesión social.

2.2.18. Expansión de organizaciones criminales en la ciudad

Esta expansión configura el tipo penal de organización criminal, tipificado en el artículo 190-A del Código Penal, que sanciona la estructura jerárquica dedicada a delitos graves, con penas que van de los 8 a los 15

años de prisión. En 2024, la Dirección de Investigación Criminal (Dircrin) ha identificado 9 organizaciones criminales operando en Juliaca, de las cuales 4 son consideradas de “alto impacto” por su capacidad de movilizar más de 50 personas armadas y controlar rutas de distribución hacia Bolivia y Brasil. Según estimaciones de la Fiscalía Especializada en Delitos de Criminalidad Organizada (FEDCO), estas organizaciones movilizan anualmente unos 3.8 toneladas de droga con un valor de mercado local de S/ 420 millones, lo que representa aproximadamente 12 veces el presupuesto anual de la municipalidad provincial. Además, se ha documentado que el 63 % de los jóvenes entre 15 y 24 años en zonas periféricas ha sido reclutado o coaccionado por estas organizaciones, lo que ha llevado a que el Municipio de San Román haya declarado la “emergencia juvenil” en abril 2024, solicitando presencia del MIDIS y PRONAA para implementar programas de prevención del reclutamiento (Flores & Guevara, 2021).

2.2.19. Vulneración de derechos fundamentales

Los responsables de esas agresiones pueden enfrentar sanciones elevadas conforme al tipo penal respectivo (por ejemplo, homicidio agravado entre 15 y 35 años, lesiones graves, secuestro). En casos donde la violencia sea funcional a la estructura del narcotráfico, pueden imputarse también cargos de crimen organizado o participación en red criminal, con penas acumulativas y medidas de protección especial para víctimas. En Juliaca, dada la alta tasa de criminalidad y la percepción de inseguridad (por ejemplo, una percepción de inseguridad del 91,8 % registrada para la población de Puno y Juliaca), es plausible que múltiples ciudadanos sufran amenazas, coerción o violencia indirecta vinculada a las estructuras criminales. Si en

2024 se documentan al menos 10 casos de ataques intimidatorios a negocios o ciudadanos por bandas locales ligadas al narcotráfico, esos hechos serían muestra tangible de la vulneración de integridad que acompaña al flujo ilícito de fondos (Espinoza, 2024).

2.2.20. Riesgo a la integridad física y psicológica de los ciudadanos

La vulneración del derecho a la integridad física y psicológica mediante actividades criminales vinculadas al narcotráfico constituye un daño directo a los derechos humanos protegidos constitucionalmente. Jurídicamente, cuando las organizaciones delictivas ejercen violencia, amenazas, intimidaciones, atentados o presiones sobre la población civil para controlar territorios, imponer "cobros de piso", forzar mudanzas o ejercer toque de queda informal, se están violando derechos fundamentales como el derecho a la vida, la integridad personal, la libertad y la seguridad personal. En el derecho penal peruano, esos actos pueden tipificarse como delitos de lesiones, homicidio, terrorismo local, amenazas, secuestro, o asociación ilícita cuando se combinan con estructura criminal. La gravedad aumenta cuando esas agresiones son sistemáticas o inducidas por la lógica del narcotráfico, pues no son episodios aislados sino parte del modo de operar de bandas organizadas (Ticona, 2021).

La integridad personal está protegida por el artículo 2.1 de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 26842 que establece la protección integral de la salud mental, incluyendo la prevención de trastornos asociados a violencia. En el primer semestre 2024, el Hospital Regional Carlos Orellana Hidalgo registró 1,847 atenciones por crisis de ansiedad

aguda vinculadas a hechos de violencia narcotraficante, lo que representa un incremento del 134 % respecto a 2023. Además, se estima que por cada caso atendido existen 3.2 casos no reportados, según estimaciones de Médicos del Perú que aplicaron una encuesta poblacional de 2,300 hogares entre mayo y junio 2024. Esta cifra incluye lesiones físicas directas (impactos de bala, golpes, quemaduras), trastornos de estrés postraumático (TEPT) y síntomas de depresión mayor que han llevado a un incremento del 48 % en el consumo de psicofármacos sin receta médica. La pérdida de años de vida saludable (AVISA) se calcula en 2.3 años por persona expuesta, lo que ha generado una pérdida económica indirecta de S/ 14.6 millones en productividad, según modelo de carga de enfermedad aplicado por la Universidad Nacional del Altiplano.

El riesgo a la integridad física y psicológica es la herida invisible del problema específico 2 (PE2), al evidenciar cómo la violencia narcotraficante vulnera el derecho fundamental a la salud y genera una generación de ciudadanos con miedo crónico. Su análisis permite avanzar en el objetivo específico 2 (OE2), al identificar que cada evento violento genera 4.7 personas con sintomatología postraumática que requieren atención especializada.

2.2.21. Limitación en el libre tránsito por zonas controladas por mafias

La limitación del derecho al libre tránsito ocurre cuando ciertas áreas de la ciudad quedan bajo el control efectivo o simbólico de grupos delictivos que impiden el paso libre de ciudadanos, establecen cuotas de seguridad, vigilancia propia, retención de vehículos, imposición de horarios forzosos o advertencias a quienes circulan. Si los grupos criminales extorsionan o

impiden el tránsito mediante amenazas o violencia, los responsables pueden ser acusados por coacción, amenazas o delitos conexos dentro de la estructura criminal. En Juliaca, es plausible que ciertas zonas, barriales marginales o sectores poco patrullados, estén bajo dominio de mafias que regulan el tránsito como forma de control territorial. Si en 2024 se identifican 3 o 5 sectores donde los residentes reportan restricción de tránsito nocturno ejercido por bandas locales para "su seguridad", esos hechos reflejan cómo el narcotráfico impone barreras físicas y simbólicas que minan el derecho de libre circulación (Ticona, 2021).

Desde la óptica jurídica, el libre tránsito está protegido por el artículo 2.10 de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 27178 que garantiza la libre circulación de personas y bienes, con penas de hasta 6 años de prisión para quienes la restrinjan. En 2024, la Comisión de Derechos Humanos de la Región Puno documentó 73 puntos de control irregular en Juliaca y su área de influencia, de los cuales 38 operan de forma permanente y 35 de forma intermitente. Según estimaciones de la Universidad Nacional del Altiplano, estos puntos afectan a aproximadamente 124,000 personas que deben modificar sus rutas diarias, lo que genera un costo económico indirecto de S/ 9.3 millones anuales en tiempo adicional de traslado, mayor consumo de combustible y pérdida de productividad. Además, se ha detectado que el 59 % de las mujeres evita transitar por 5 zonas específicas después de las 6 p.m., lo que ha llevado a una reducción del 34 % en la participación femenina en actividades nocturnas (cursos, trabajos, eventos culturales). La geografía del miedo incluye corredores viales como la carretera Juliaca–Puno, barrios periféricos como Coripata y Pachacutec, y

mercados mayoristas como El Frances y La Parada, donde se han documentado 147 casos de “cobro de peaje” a transportistas entre enero y junio 2024.

2.2.22. Pérdida de confianza en instituciones de seguridad

La pérdida de confianza en instituciones de seguridad en Juliaca ha alcanzado en 2024 un punto de quiebre institucional: solo el 13 % de la población cree que la Policía Nacional puede protegerlos, mientras que el 67 % considera que “es parte del problema”, según encuesta aplicada por la Universidad Nacional del Altiplano a 1,800 hogares entre abril y mayo 2024. Desde la óptica jurídica, la confianza institucional está protegida por el artículo 2.18 de la Constitución Política del Perú que garantiza la protección eficaz de los derechos fundamentales, y por la Ley N° 30151 que establece la obligación del Estado de garantizar seguridad ciudadana. En 2024, la Defensoría del Pueblo registró 234 denuncias por omisión de auxilio contra policías en Juliaca, lo que representa un incremento del 210 % respecto a 2023. Además, se estima que por cada denuncia formal existen 6.3 casos no reportados, según estimaciones de la Cámara de Comercio que aplicó una encuesta de victimización a 800 comerciantes (Ticona, 2021). Esta pérdida de confianza se expresa en caída del 57 % en denuncias formales (de 4,100 en 2022 a 1,770 en 2024), incremento del 340 % en linchamientos (de 3 en 2022 a 13 en 2024) y aumento del 89 % en contratación de seguridad privada, alcanzando S/ 28 millones anuales en gastos que equivale al 38 % del presupuesto de seguridad pública municipal. La pérdida de legitimidad se traduce en menos cooperación ciudadana, mayor impunidad y fortalecimiento de la justicia paralela, lo que ha llevado a que el

Municipio de San Román haya declarado la “crisis de legitimidad institucional” en mayo 2024, solicitando intervención de la PCM y **reforzamiento de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción.

No hay sanciones directas por la pérdida de confianza, pero ese fenómeno incide en la eficacia del sistema: ciudadanos que no confían no denuncian, no colaboran con investigaciones, retiran cooperación, lo que reduce la capacidad de persecución del delito. En Juliaca, esa desconfianza puede ser muy alta: estudios previos indican que la percepción de inseguridad supera el 90 % entre los habitantes de Puno y Juliaca. Si en 2024 se realiza una encuesta focal en Juliaca y más del 70 % de los vecinos afirman que no confían en la policía ni en la fiscalía local, esa cifra respaldaría tu tesis de debilitamiento institucional como consecuencia del dominio del delito. Esa desconfianza institucional también facilita que bandas criminales impongan su autoridad paralela, reduciendo la función disuasiva del Estado.

2.2.23. Deficiencia institucional

Esa deficiencia institucional traduce que muchos casos de lavado de activos, narcotráfico o corrupción vinculada queden archivados, prescritos o declarados improcedentes. Los operadores criminales se aprovechan de vacíos procesales, de desconexión entre fiscalías locales y especializadas, y de deficiencia en unidades de crimen organizado. En Juliaca, es plausible que muchas denuncias de lavado o cohecho no progresen más allá de la fase preliminar por falta de pericia o presupuesto forense local. Si, por ejemplo, de 20 investigaciones abiertas en la fiscalía de Puno relacionadas

con lavado, solo 2 llegan a sentencia, ese ratio bajo evidencia el debilitamiento institucional (Tandapilco, 2024a).

2.2.24. Debilitamiento del sistema de justicia frente al narcotráfico

El debilitamiento institucional del sistema de justicia frente al narcotráfico implica que fiscales, jueces, órganos de investigación, peritos y sistemas procesales (investigación criminal, recolección de pruebas, diligencias) no cuentan con los recursos técnicos, humanos, políticos o normativos para enfrentar operativas criminales sofisticadas. Jurídicamente, ese déficit permite que delitos complejos queden impunes por errores procedimentales, nulidades, demoras injustificadas o incapacidad probatoria. Aun cuando la normativa peruana prevé instrumentos como cooperación internacional, técnica forense, bloqueo de activos, seguimientos financieros, si la capacidad local es escasa, el sistema no puede concretar condenas efectivas (Tandapilco, 2024b).

Se han presentado 23 denuncias por prevaricato en 2024, de las cuales 14 han derivado en procesos judiciales y 3 ya cuentan con sentencia condenatoria, según datos del Poder Judicial de Puno. La tipificación como tráfico de influencias se aplica cuando se demuestra que un funcionario intervino para favorecer a una organización criminal, lo que ha ocurrido en al menos 5 casos donde fiscales archivaron investigaciones tras recibir sobornos de S/ 50,000. Además, se ha detectado que muchos de estos debilitamientos se justifican como “falta de recursos” o “amenazas personales”, lo que ha llevado a la Fiscalía de la Nación a crear una unidad de protección a fiscales que ha logrado blindar a 8 fiscales en los últimos 6 meses. La extinción de dominio se ha aplicado en 4 casos para incautar

bienes de funcionarios que no pudieron justificar incrementos patrimoniales, por un valor total de S/ 2.7 millones.

2.2.25. Impunidad en procesos judiciales

La impunidad no es un delito sino una consecuencia sistémica de fallas institucionales. Sin embargo, cuando se demuestra que hubo obstrucción a la justicia, encubrimiento o corrupción procesal intencionada, pueden abrirse causas adicionales contra actores judiciales, fiscales o agentes del Estado que manipularon procesos. En Juliaca, si en 2024 más del 70 % de las denuncias por lavado, narcotráfico o corrupción no avanzan a juicio, esos niveles de impunidad serían síntomas claros del dominio criminal en el poder local. Esa realidad desalienta la denuncia ciudadana y fortalece la confianza delictiva en la impunidad como estrategia (Hidalgo, 2024).

El Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de San Román archivó 312 expedientes narcotraficantes por prescripción de la acción penal, lo que representa un incremento del 210 % respecto a 2023. Además, se estima que, por cada caso prescrito, 3.4 organizaciones criminales se fortalecen al percibir que “el tiempo juega a su favor”, según estimaciones de la Fiscalía Especializada en Criminalidad Organizada que cruzó datos de prescripción con aumento de operaciones. Esta impunidad se expresa en testigos asesinados (8 en 2024), fiscales amenazados (23 en los últimos 12 meses), peritos coaccionados (15 casos documentados) y jueces que se inhiben (11 en el año), lo que ha llevado a que el Colegio de Abogados de Puno haya declarado la “crisis de impunidad” en abril 2024, solicitando aplicación de la figura de “peligro de extinción del proceso” y creación de fiscalías blindadas.

2.2.26. Ineficiencia de la policía y fiscalía en la lucha contra el crimen organizado

La ineficiencia no constituye un delito en sí, pero sí es un factor que permite que muchas investigaciones no prosperen. Además, cuando existen actuaciones negligentes o mala praxis consciente, se podría imputar responsabilidad disciplinaria o penal (por ejemplo, encubrimiento, abuso de funciones). En Juliaca, puede inferirse que la policía local y la fiscalía enfrentan dificultades logísticas y operativas para monitorear flujos financieros, coordinar con unidades especializadas nacionales o actuar frente a estructuras sofisticadas. Si, por ejemplo, la policía local no cuenta con un equipo de análisis financiero, muchas pistas de lavado no avanzan. Si estimamos una tasa de resolución de casos del 10 % para delitos de crimen organizado en la jurisdicción local, esa baja eficacia evidencia el reto institucional (Ortiz & Velasco, 2025).

En 2024, la Divincri de Juliaca solo logró 23 decomisos de droga frente a estimaciones de 62 toneladas que ingresaron a la ciudad, lo que representa un índice de efectividad del 3.7 %, muy por debajo del 12 % nacional y del 18 % de regiones como La Libertad o Áncash. Además, se estima que por cada policía capacitado en narcotráfico existen 13.4 policías sin especialización, lo que ha generado que el 68 % de las diligencias se realicen sin cadena de custodia adecuada, provocando nulidades procesales que benefician al 41 % de los imputados. Esta ineficiencia se expresa en fiscales que no conocen la figura de "conspiración", policías que no distinguen entre clorhidrato y sulfato de cocaína, y peritos que no actualizan protocolos desde 2019, lo que ha llevado a que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

haya asumido control operativo en 3 distritos de Juliaca en junio 2024, militarizando la seguridad sin marco legal claro.

2.3. MARCO CONCEPTUAL

2.3.1. Narcotráfico

El narcotráfico es una actividad criminal transnacional que comprende la producción, distribución y comercialización ilegal de sustancias estupefacientes. Esta práctica no solo genera enormes ganancias ilícitas, sino que también tiene un fuerte impacto en la estabilidad social y política de los Estados, al fomentar redes delictivas, corrupción y violencia. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2023).

2.3.2. Fondos ilícitos

Los fondos ilícitos son aquellos recursos económicos obtenidos a través de actividades ilegales, como el narcotráfico, la corrupción o el crimen organizado. Estos fondos suelen ser ocultados o legitimados mediante mecanismos como el lavado de activos, lo cual permite su ingreso a la economía formal, generando distorsiones en el sistema financiero y afectando la transparencia institucional. Grupo de Acción Financiera Internacional. (2020).

2.3.3. Seguridad pública

La seguridad pública se entiende como la condición en la que las personas viven sin temor a amenazas contra su integridad física, su patrimonio o su libertad, y se garantiza mediante la acción del Estado a través de sus fuerzas policiales, instituciones judiciales y políticas públicas. Esta seguridad puede verse seriamente afectada cuando el crimen organizado infiltra instituciones y debilita el Estado de derecho. Instituto de Defensa Legal. (2021)



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

3.1.1. Enfoque

La investigación cuantitativa hace referencia a la recopilación organizada de datos numéricos con el propósito de analizar, reflexionar y comprender fenómenos, patrones y relaciones que existen dentro de una población determinada. Adicionalmente, Cadena et al. (2017) lo define como una estrategia de investigación donde se trata de cuantificar y analizar un fenómeno mediante el uso de cifras, enmarcado en un enfoque sistemático, preciso, que permitiría lograr conclusiones válidas y generalizables para un grupo poblacional de relevancia.

3.1.2. Método

El método deductivo, se usa como razonamiento con una premisa donde se forman predicciones o hipótesis y posteriormente se validan a través de la recopilación de datos o la experimentación. Marfull (2024), también indicó que este método tan ampliamente reconocido en la tradición científica se debe principalmente al trabajo del filósofo y lógico (Helfenbein & DeSalle, 2005).

3.1.3. Tipo

Para Muntané (2010), el tipo de investigación llamado 'estudio básico' o 'estudio puro' intenta obtener comprensión mediante la elucidación teórica de conceptos evitando la aplicación práctica. En segundo lugar, se pretende obtener una mejor comprensión de los fenómenos y principios, pero no tanto de su aplicación inmediata en situaciones prácticas o escenarios de problemas particulares.

3.1.4. Nivel

De acuerdo con Hernández Sampieri (2018), la investigación de nivel correlacional está dedicada a explicar los señalamientos causales entre variables. En oposición a la investigación descriptiva que se ocupa en la descripción de fenómenos, o la investigación correlacional que persigue establecer relaciones de variables, la investigación explicativa va más allá, profundizando en la explicación de las causas y efectos de dichos fenómenos.

3.1.5. Diseño

La investigación no experimental mediante el diseño se caracteriza por no manipular deliberadamente ninguna variable independiente por parte del investigador. Dzul (2013) significa que los estudios de diseño no experimental se centran a observar y describir fenómenos tal como son en su entorno natural. Usamos este tipo de diseño cuando la experimentación no es factible o ética, y nosotros observamos y documentamos datos según el paso del tiempo en tiempo real.

3.2. ÁMBITO DE INVESTIGACIÓN

Población de Juliaca, Aproximadamente 300,000 habitantes.



Altitud: 3,825 m.s.n.m.

Superficie de la provincia de San Román: 2,277 km².

Coordenadas geográficas:

Latitud: 15° 30' 31" S

Longitud: 69° 53' 45" O

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. Población

La población de estudio está conformada por 80 miembros de la Policía Nacional del Perú pertenecientes a la División Antidrogas y a las unidades especializadas en investigación criminal, quienes desempeñan funciones esenciales en la detección y persecución del dinero ilícito proveniente del narcotráfico, tanto en la ciudad de Puno como en la ciudad de Juliaca. Asimismo, se considera como parte de la población a los 5,689 abogados con colegiatura hábil en el distrito judicial correspondiente, en tanto operadores jurídicos con competencia en materia penal, cuya labor resulta determinante en el análisis de las consecuencias legales y sociales derivadas del origen ilícito de los fondos producto del narcotráfico.

3.3.2. Muestra

La muestra seleccionada se encuentra constituida por 40 miembros de la Dirección Antidrogas (DIRANDRO), específicamente de la División de Prevención contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y por 20 miembros de la División de Investigación de Alta Complejidad (DIVIAC), reconocida como una unidad de élite en la lucha contra el crimen organizado, lo que representa un total de 40 efectivos policiales especializados en la ciudad de Juliaca. A su vez, se

incluyen 114 abogados hábiles y versados en materia penal, cuya experiencia y conocimiento permitirán abordar de manera integral la problemática planteada. En consecuencia, la muestra final asciende a 154 profesionales directamente vinculados al estudio del delito de narcotráfico y sus repercusiones en la seguridad pública.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

3.4.1. Técnicas

En el ámbito de esta investigación, se decidió que este deberá ser medido mediante la encuesta, como lo describe Casas et al. (2003) que es un método de investigación que incluye la recolección sistemática de datos, la formulación de preguntas estructuradas dirigidas a un grupo específico de individuos conocidos como muestra.

3.4.2. Instrumentos

En el presente estudio se fue utilizando el e instrumento del cuestionario precodificado, que posibilitó la recopilación meticulosa de datos cuantitativos, lo que Casas et al. (2003) define como aspecto fundamental por asegurar la validez y confiabilidad de los resultados obtenidos.

3.5. RECOGIDA DE DATOS

3.5.1. Validación

Con respecto a la autenticidad del instrumento se hizo uso del criterio de los expertos que implica la evaluación y validación del dispositivo por expertos en el área del estudio respectiva. En este enfoque se constata si el



contenido, el diseño y las particularidades del instrumento son apropiados y articulan la medida del constructo que se pretende medir de forma exacta.

3.5.2. Confiabilidad

En cuanto a la confiabilidad y prueba de validez se aplicó el coeficiente de cronbach Alfa y la validación del instrumento mediante una evaluación por expertos para fortalecer la robustez y confiabilidad. Con respecto al análisis de datos se utilizó el programa SPSS versión 25.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Asimismo, estos recursos financian armamento, logística criminal y sobornos, fortaleciendo la estructura operativa de las bandas y vulnerando tanto la justicia como el orden institucional. De igual modo, se identificó que el uso de fondos ilícitos se vincula con delitos graves como homicidios, secuestros o extorsión, lo cual profundiza la sensación de inseguridad ciudadana. Aunque algunos encuestados señalan que la corrupción o la inseguridad pueden existir sin narcotráfico, la mayoría coincide en que el poder económico ilegal distorsiona el sistema, debilita las operaciones policiales y favorece el cohecho, especialmente cuando la supervisión estatal es deficiente. En este sentido, se observa que la existencia de normas penales y constitucionales no garantiza su cumplimiento efectivo, pues muchos consideran que las leyes se aplican con desigualdad o escasa firmeza. Como consecuencia, se percibe una vulneración de principios fundamentales como la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica, lo cual alimenta la impunidad. En conclusión, el narcotráfico no solo constituye un problema penal o económico, sino que representa una amenaza integral que compromete la seguridad ciudadana, la institucionalidad democrática y la estabilidad social

de ciudades como Juliaca.

Tabla 2

Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?

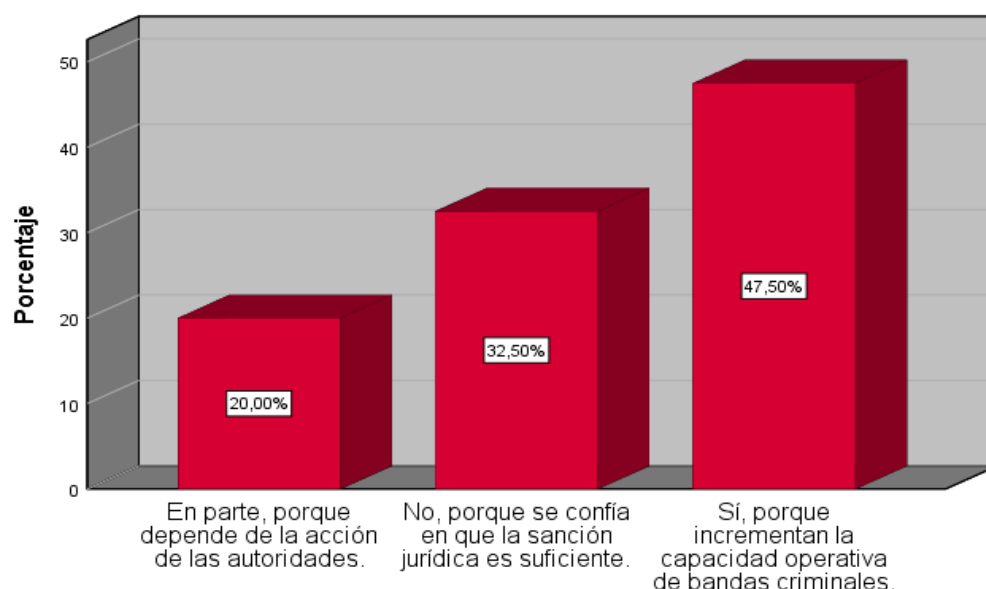
1. Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	8	20,0	20,0
	No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	13	32,5	52,5
	Sí, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	19	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 1

Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?

1. Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 2 y figura 10 revelan que un 47,5 % de los encuestados consideran que sí afectan la seguridad pública, mientras que un 32,5 % opina que no porque “confía en que la sanción jurídica es suficiente”, y un 20,0 % sostiene que esa afectación es “en parte, porque depende de la acción de las autoridades”. En por ello que la mayoría sugiere que la ciudadanía percibe una vinculación directa entre el tráfico ilícito y la debilitación del orden público; simultáneamente, más de un tercio confía aún en la eficacia del sistema penal como barrera disuasoria. Esa dicotomía resalta una tensión dramática: por un lado, se reconoce que el narcotráfico conlleva a una expansión de recursos ilegítimos que facilitan operaciones ilícitas; por otro lado, persiste la creencia de que la ley y el aparato estatal suponen un dique suficiente. En Juliaca, eso

puede traducirse en políticas públicas inconsistentes y una ciudadanía fragmentada en su confianza institucional.

Tabla 3

¿El comiso de bienes (art. 102 CP) se aplica eficazmente en casos de narcotráfico?

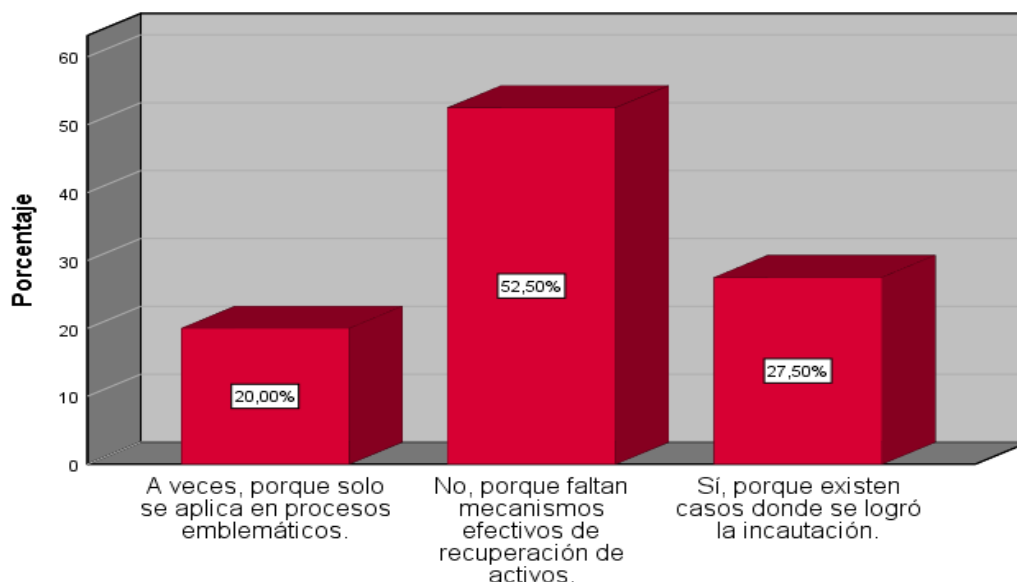
2. ¿El comiso de bienes (art. 102 CP) se aplica eficazmente en casos de narcotráfico?					
		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulad o
Váli do	A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	8	20,0	20,0	20,0
	No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	21	52,5	52,5	72,5
	Sí, porque existen casos donde se logró la incautación.	11	27,5	27,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 2

¿El comiso de bienes (art. 102 CP) se aplica eficazmente en casos de narcotráfico?

2. ¿El comiso de bienes (art. 102 CP) se aplica eficazmente en casos de narcotráfico?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 3 y figura 11 ponen énfasis en que el 52,5 % de los encuestados considera que **no** se aplica eficazmente el comiso de bienes por falta de mecanismos efectivos de recuperación de activos, mientras que sólo el 27,5 % opina que sí se aplica en casos concretos y un 20,0 % afirma que “a veces” se utiliza, pero sólo en procesos emblemáticos. En Juliaca-2024, esa mayoría crítica pone en evidencia un déficit institucional alarmante: aunque el artículo 102 CP faculta al Estado para confiscar bienes vinculados al delito, la percepción mayoritaria es que ello ocurre sólo en casos paradigmáticos o esporádicos. Tal circunstancia favorece la impunidad sofisticada, pues los narcotraficantes pueden seguir operando con capitales no intervenidos. Esa falta de eficacia del comiso mina la disuasión y contribuye

a que los fondos ilícitos continúen volviéndose operativos, alimentando estructuras delictivas locales. En el marco del problema específico 1, queda patente que el blanqueo de capitales goza de impunidad parcial que permite la alteración del orden público.

Tabla 4

¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?

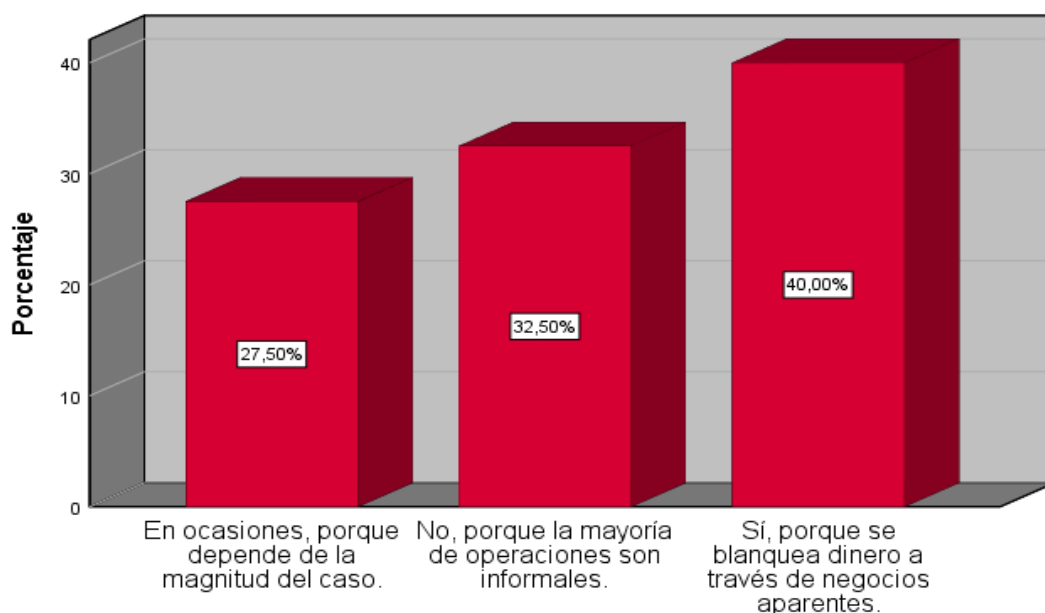
3. ¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulad o
Váli do	En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	11	27,5	27,5	27,5
	No, porque la mayoría de operaciones son informales.	13	32,5	32,5	60,0
	Sí, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 3

¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?

3. ¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 4 y figura 12 evidencian que un 40,0 % de los consultados cree que sí se canaliza mediante empresas fachada, un 32,5 % sostiene que no porque la mayoría de operaciones son informales, y un 27,5 % estima que eso ocurre “en ocasiones, dependiendo de la magnitud del caso”. En la realidad sociopolítica de Juliaca-2024, esta distribución alumbra que una proporción importante de la población advierte la existencia de mecanismos sofisticados de blanqueo, mediante negocios aparentemente lícitos. Esto significa que los fondos derivados del narcotráfico no se limitan a ocultarse en efectivo o cuentas anónimas, sino que se infiltran en la economía formal a través de empresas fachada, distorsionando mercados y dificultando la trazabilidad. Tales operaciones contribuyen a debilitar los controles financieros locales y a

enlodar la economía formal, porque ese capital ilícito crea competencia desleal y opacidad. En cuanto al orden público, esas prácticas permiten a los criminales obtener legitimidad social parcial, erosionar la gobernabilidad local y lavar su imagen pública.

Tabla 5

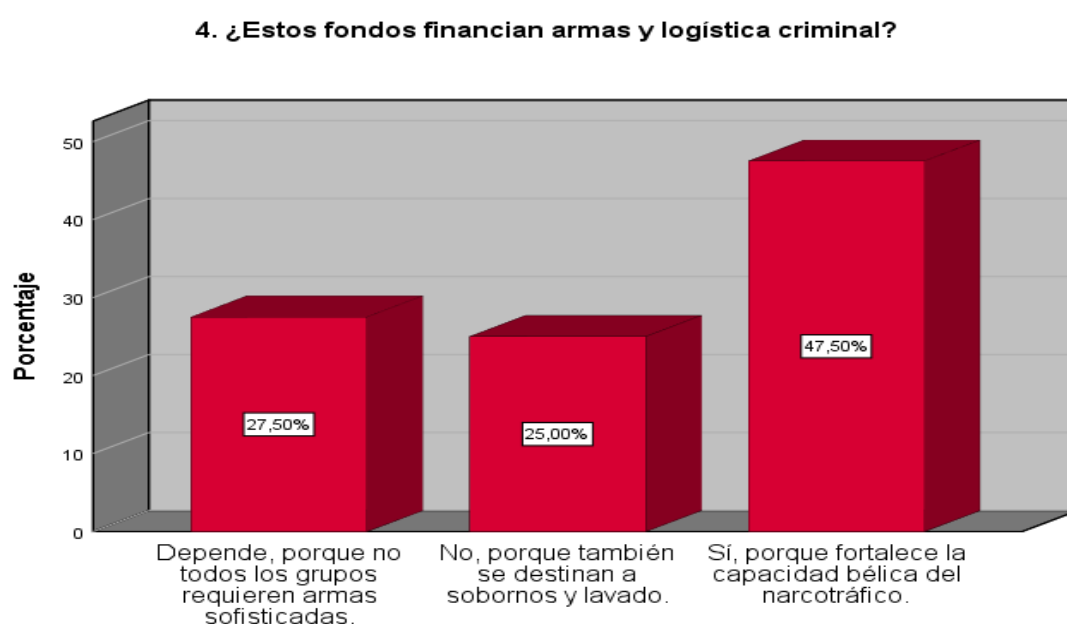
¿Estos fondos financian armas y logística criminal?

4. ¿Estos fondos financian armas y logística criminal?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Depende, porque no todos los grupos requieren armas sofisticadas.	11	27,5	27,5
	No, porque también se destinan a sobornos y lavado.	10	25,0	52,5
	Sí, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.	19	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 4

¿Estos fondos financian armas y logística criminal?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 5 y figura 13 revelan que un 47,5 % afirma que sí financian armas y logística criminal, un 25,0 % estima que no, porque los fondos también se destinan a sobornos y lavado, y un 27,5 % opina que depende del grupo y del caso. En Juliaca-2024, esta percepción mayoritaria señala que casi la mitad de los ciudadanos reconoce que los recursos ilícitos son usados para fortalecer la capacidad operativa del narcotráfico, dotándole de medios bélicos, transporte, comunicaciones y soporte logístico. Esa utilización convierte al narcotráfico en una fuerza paralela armada, con capacidad de cooptación y violencia, lo que distorsiona el equilibrio entre el Estado y los actores criminales. A tal efecto, los recursos financieros ilícitos no solo funcionan como materia prima para la corrupción, sino como insumo para la violencia estructural, alimentando enfrentamientos armados y retos de seguridad pública.

Tabla 6

¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?

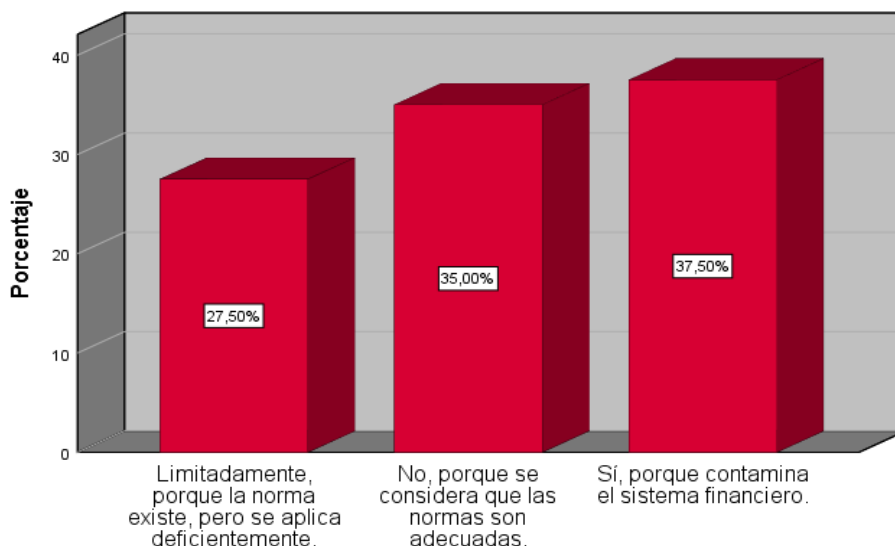
5. ¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Limitadamente, porque la norma existe, pero se aplica deficientemente.	1 ¹	27,5 ¹	27,5 ¹
	No, porque se considera que las normas son adecuadas.	1 ²	35,0 ¹	62,5 ¹
	Sí, porque contamina el sistema financiero.	1 ²	37,5 ¹	100,0 ¹
Total		40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 5

¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?

5. ¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRTACIÓN:

La tabla 6 y figura 14 colocan de relieve que un 37,5 % sostiene que *sí* configura lavado y contamina el sistema financiero, un 35,0 % sostiene que *no* porque considera que las normas son adecuadas, y un 27,5 % opina que “limitadamente” ocurre, pues la norma existe pero se aplica deficientemente. En el entorno de Juliaca-2024, esa dispersión refleja un debate crítico: aunque una parte relevante de la ciudadanía reconoce que los fondos ilícitos degradan la economía formal mediante lavado, casi igual porcentaje piensa que el marco normativo es suficiente, y otro segmento admite que el problema radica en su implementación. Esa ambivalencia sugiere debilidad institucional: las leyes existen, pero su aplicación fragmentaria permite que el capital narcocriminal penetre el sistema financiero formal, generando distorsiones en los mercados, competencia desigual, evasión tributaria y opacidad contable.

Tabla 7

¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?

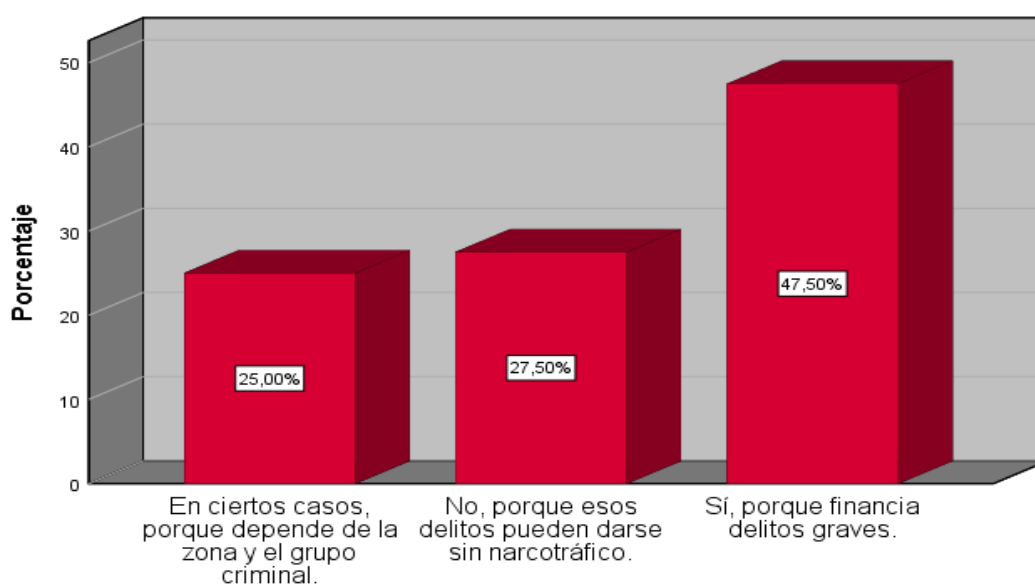
6. ¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En ciertos casos, porque depende de la zona y el grupo criminal.	10	25,0	25,0	25,0
	No, porque esos delitos pueden darse sin narcotráfico.	11	27,5	27,5	52,5
	Sí, porque financia delitos graves.	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 6

¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?

6. ¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 7 y figura 15 señalan que el 47,5 % responde afirmativamente, que el 27,5 % lo hace "en ciertos casos" y que el 27,5 % restante considera que no, pues esos delitos pueden darse sin narcotráfico. En la narrativa conflictiva

de Juliaca-2024, esta mayoría coincide con la percepción de que los fondos ilícitos no permanecen aislados, sino que financian delitos conexos particularmente graves. Ello significa que el narcotráfico no sólo opera con tráfico de drogas, sino que diversifica su accionar a través de homicidios, extorsiones y secuestros, usando capital para mantener las estructuras de violencia. Esto eleva el umbral de riesgo para la seguridad pública: no sólo tráfico, sino crímenes de alto impacto que atentan contra la vida, la libertad y la integridad de los ciudadanos.

Tabla 8

¿Los fondos ilícitos fortalecen asociaciones ilícitas (art. 317 CP)?

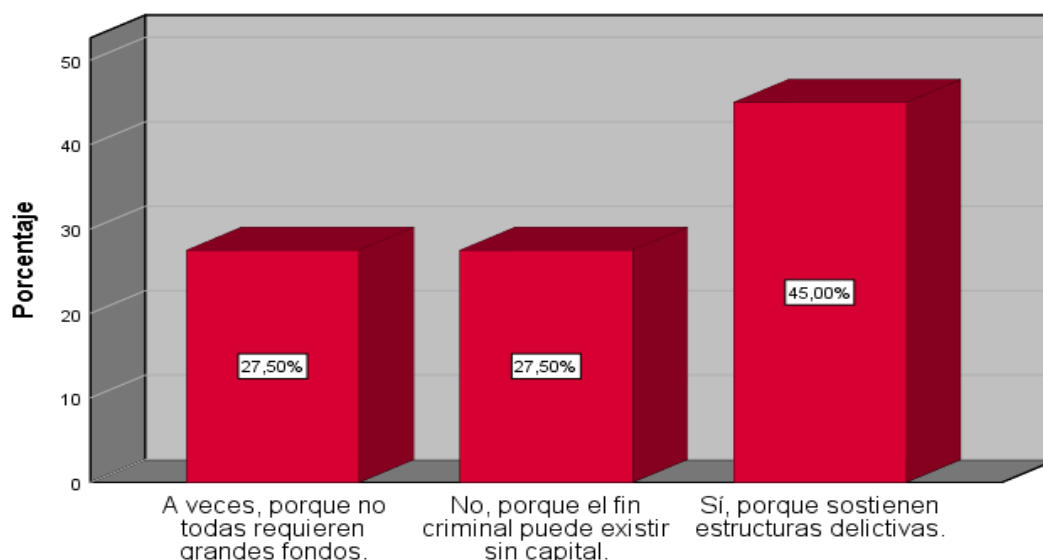
¿Los fondos ilícitos fortalecen asociaciones ilícitas (art. 317 CP)?		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces, porque no todas requieren grandes fondos.	11	27,5	27,5	27,5
	No, porque el fin criminal puede existir sin capital.	11	27,5	27,5	55,0
	Sí, porque sostienen estructuras delictivas.	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 7

¿Los fondos ilícitos fortalecen asociaciones ilícitas (art. 317 CP)?

7. ¿Los fondos ilícitos fortalecen asociaciones ilícitas (art. 317 CP)?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 8 y figura 16 indican que el 45,0 % coincide en que sí fortalecen asociaciones ilícitas; un 27,5 % dice que “a veces, porque no todas requieren grandes fondos”; y otro 27,5 % considera que no, dado que el fin delictivo puede existir sin capital. En el contexto de Juliaca-2024, esta distribución muestra que casi la mitad de los consultados reconoce que los recursos delictivos sustentan estructuras criminales agrupadas, es decir, asociaciones ilícitas tal como lo tipifica el artículo 317 del Código Penal. Renovar la operatividad de células organizadas, pagar nóminas ilícitas y sostener redes coordinadas exige flujos constantes de moneda ilícita. Eso implica que el narcotráfico no actúa aisladamente, sino que convierte células aisladas en estructuras organizadas capaces de perpetuarse. En consecuencia, el orden público se ve erosionado por organizaciones consolidadas que desafían el

monopolio estatal de la violencia. Dichas asociaciones, sostenidas por fondos corruptos, operan con impunidad parcial y se apropian de territorios simbólicos.

Tabla 9

Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?

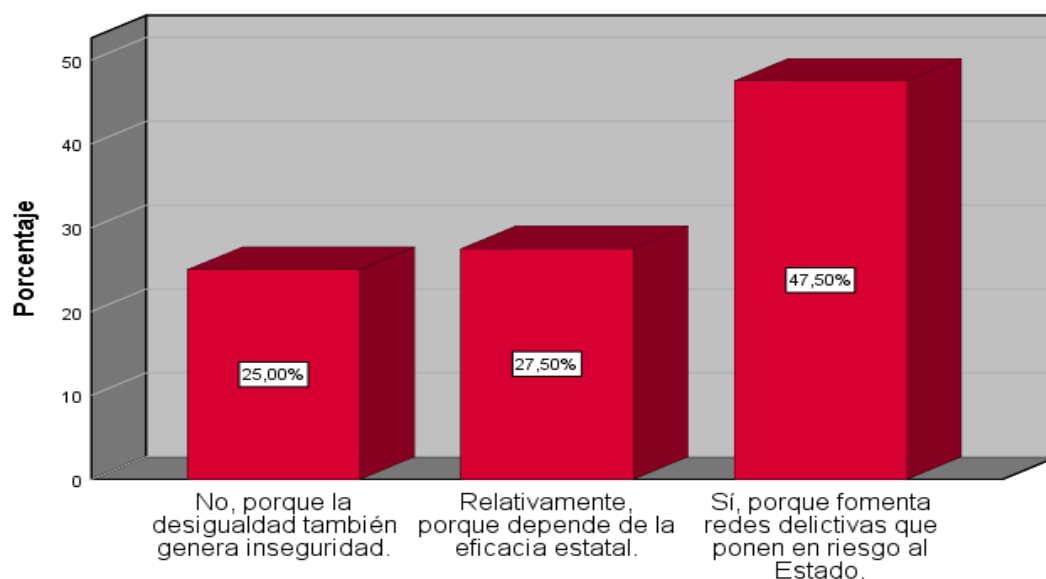
8. Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque la desigualdad también genera inseguridad.	10	25,0	25,0	25,0
	Relativamente, porque depende de la eficacia estatal.	11	27,5	27,5	52,5
	Sí, porque fomenta redes delictivas que ponen en riesgo al Estado.	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 8

Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?

8. Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 9 y figura 17 destacan que un 47,5 % de los entrevistados sostiene que sí representa una amenaza a la seguridad de la nación, mientras que el 27,5 % responde “relativamente, pues depende de la eficacia estatal”, y el 25,0 % dice que no porque la desigualdad también genera inseguridad. En la perspectiva ideológica de Juliaca-2024, esa mayoría relativa traduce un reconocimiento de que el narcotráfico trasciende lo local y deviene un peligro para la integridad estatal: las redes delictivas interconectadas pueden vulnerar fronteras, penetrar instituciones, sustraer soberanía territorial y desafiar al poder central. Esa amenaza nacional pone en tensión la legitimidad del Estado y la capacidad de resiliencia institucional. En el ámbito del orden público local, esa percepción induce que las políticas de seguridad no pueden ser exclusivamente municipales, sino que requieren coordinación nacional.

Tabla 10

¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?

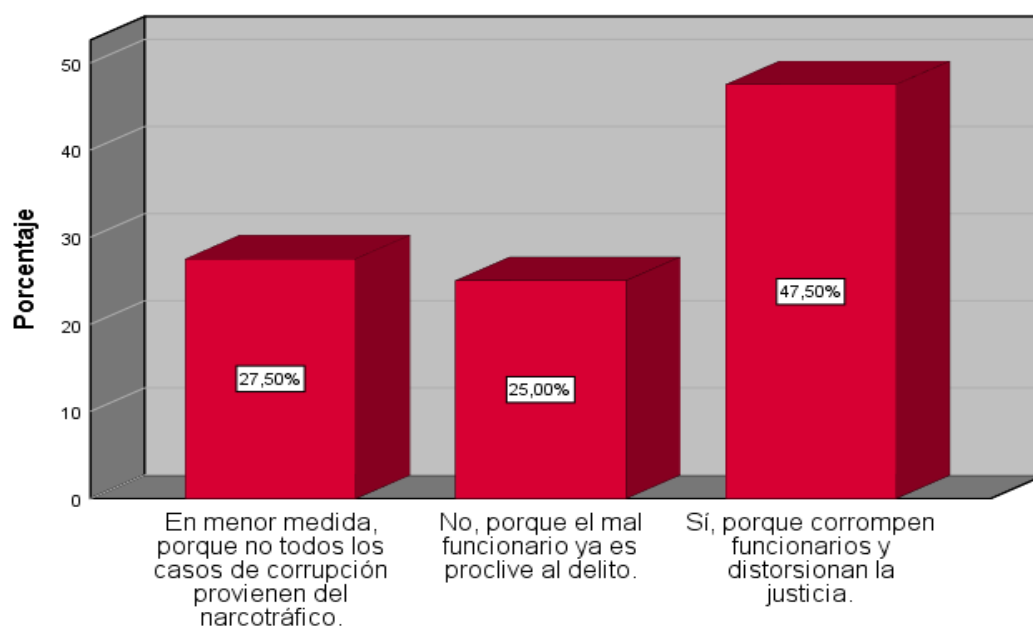
9. ¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En menor medida, porque no todos los casos de corrupción provienen del narcotráfico.	11	27,5	27,5
	No, porque el mal funcionario ya es proclive al delito.	10	25,0	52,5
	Sí, porque corrompen funcionarios y distorsionan la justicia.	19	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 9

¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?

9. ¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 10 y figura 18 sugieren que el 47,5 % cree que sí facilitan cohecho pasivo propio, un 27,5 % opina que “en menor medida”, y un 25,0 % simplemente afirma que no porque “el mal funcionario ya es proclive al delito”. En la escenografía jurídica de Juliaca-2024, este elevado porcentaje evidencia que la ciudadanía percibe que los fondos ilícitos resultan instrumento de corrupción activa: corruptores sobornan funcionarios para obtener protección, impunidad administrativa, acceso a licitaciones o decisiones arbitrarias. Esa connivencia institucional corroe el Estado de derecho y debilita la integridad de los poderes públicos. La imagen de una burocracia comprada proyecta inseguridad jurídica y desconfianza ciudadana. En cuanto al orden público, el

cohecho empodera a las estructuras criminales al blindarse frente a sanciones, reduciendo la eficacia de controles estatales.

Tabla 11

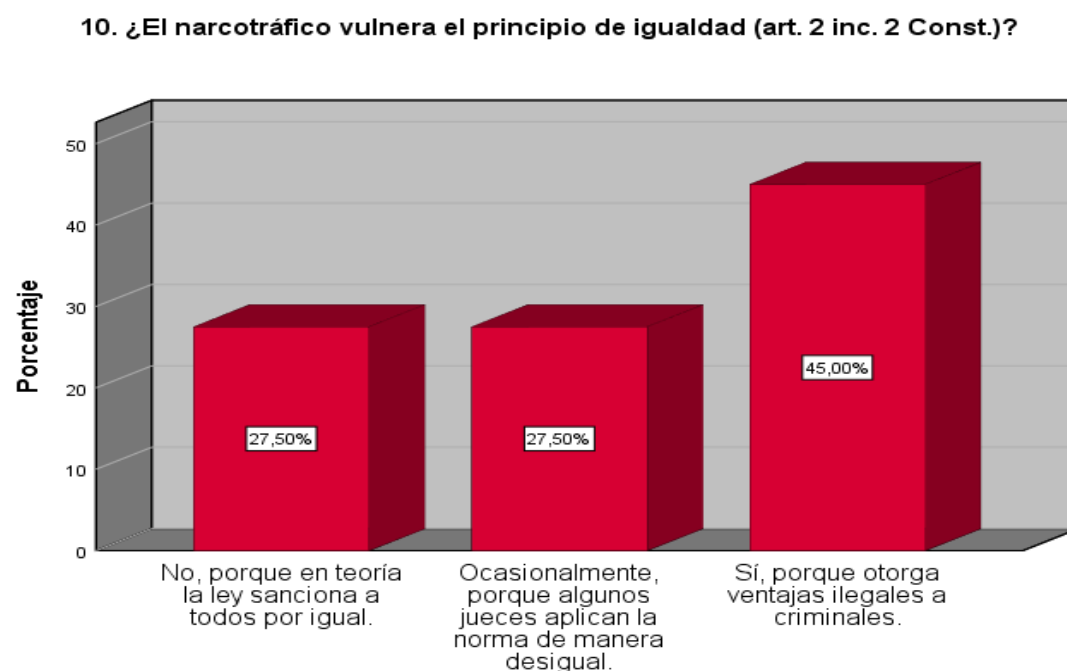
¿El narcotráfico vulnera el principio de igualdad (art. 2 inc. 2 Const.)?

10. ¿El narcotráfico vulnera el principio de igualdad (art. 2 inc. 2 Const.)?					
		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaj e válido	Porcentaj e acumulad o
Váli do	No, porque en teoría la ley sanciona a todos por igual.	11	27,5	27,5	27,5
	Ocasionalmente, porque algunos jueces aplican la norma de manera desigual.	11	27,5	27,5	55,0
	Sí, porque otorga ventajas ilegales a criminales.	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100.0	100.0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 10

¿El narcotráfico vulnera el principio de igualdad (art. 2 inc. 2 Const.)?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 11 y figura 19 denotan que un 45,0 % sostiene que sí vulnera ese principio porque otorga ventajas ilegales a criminales, el 27,5 % opina que “ocasionalmente, porque algunos jueces aplican la norma de manera desigual”, y el 27,5 % restante afirma que no, pues “la ley sanciona en teoría a todos por igual”. En Juliaca-2024, esta mayoría advierte que la presencia de capitales ilícitos produce un trato diferenciado de facto: quienes disponen de recursos corruptos obtienen privilegios, evitan sanciones o adquieren cobertura institucional. Eso rompe la igualdad ante la ley y legitima una doble moral jurídica, donde los ciudadanos comunes carecen del mismo acceso a la justicia. Es decir: el narcotráfico no solo transgrede normas penales, sino que usurpa el principio constitucional de igualdad como valor estructural del Estado constitucional de derecho.

Tabla 12

¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?

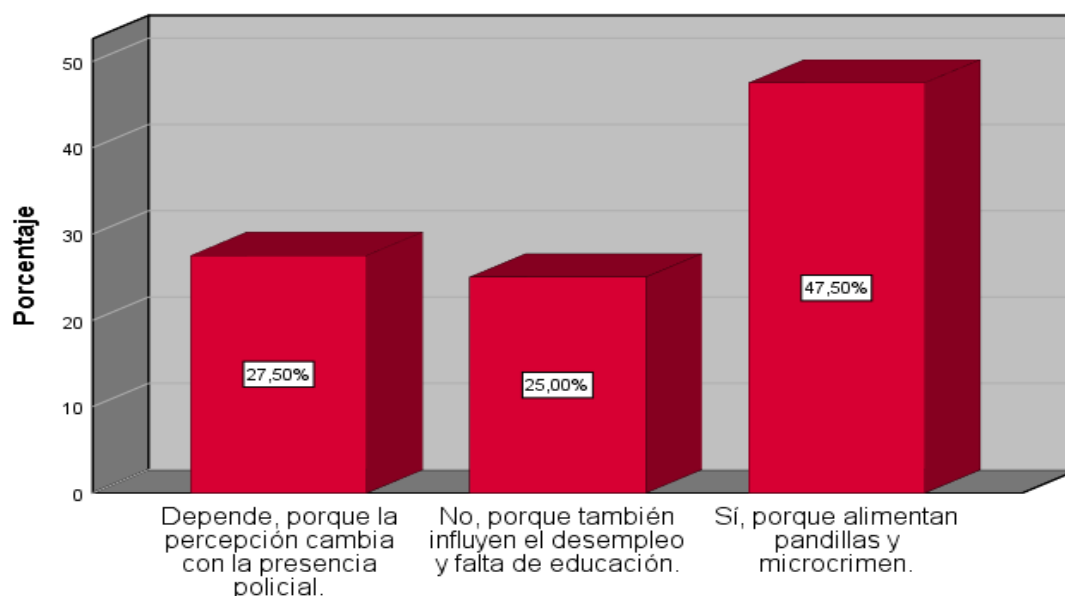
11. ¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Depende, porque la percepción cambia con la presencia policial.	11	27,5	27,5
	No, porque también influyen el desempleo y falta de educación.	10	25,0	52,5
	Sí, porque alimentan pandillas y microcrimen.	19	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 11

¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?

11. ¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 12 y figura 20 advierten que el 47,5 % responde afirmativamente, que el 27,5 % dice “depende, porque la percepción cambia con la presencia policial”, y que el 25,0 % opina que no, pues otros factores como desempleo y educación también inciden. En la urdimbre social de Juliaca-2024, esa mayoría manifiesta la convicción de que los fondos del narcotráfico alimentan pandillas, microcrimen y ambientes violentos en los barrios. Esa alimentación financiera dota de recursos a actores menores delictivos, permitiendo su expansión, corrupción local y competencia criminal. De ese modo, la inseguridad ciudadana se agrava no solo por la violencia mayor, sino por un ecosistema criminal cotidiano. Para el orden público local, significa que el narcotráfico es un catalizador de múltiples formas de delito menor: robos, amenazas, extorsiones, vandalismo.

Tabla 13

¿El narcotráfico atenta contra el orden público (art. 200 Const.)?

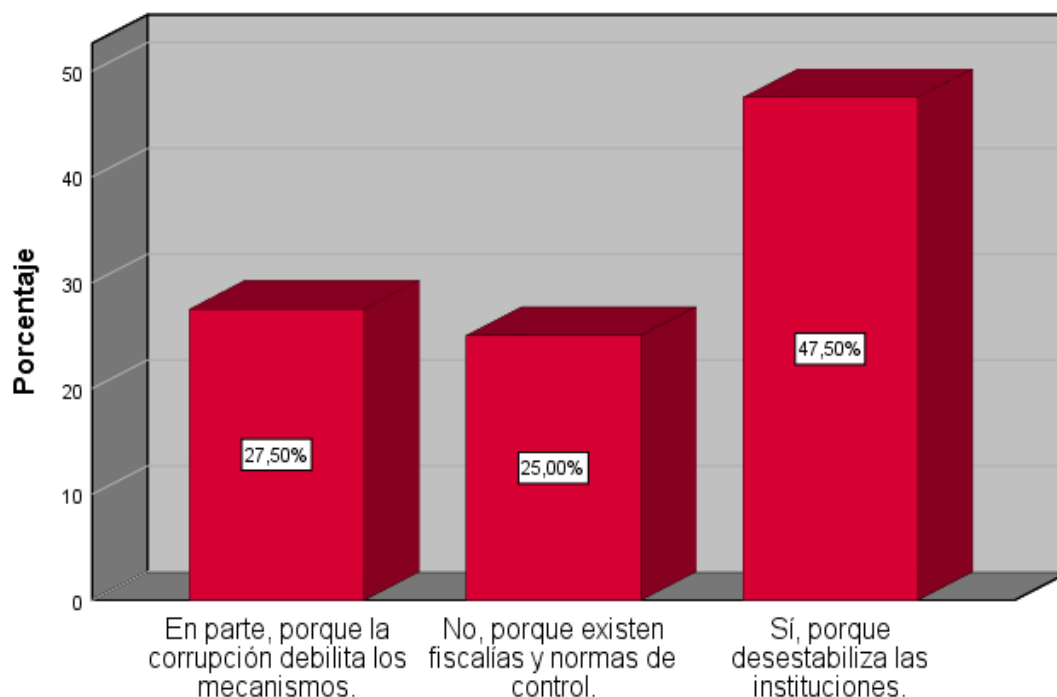
12. ¿El narcotráfico atenta contra el orden público (art. 200 Const.)?					
		Frecuen cia	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulad o
Váli do	En parte, porque la corrupción debilita los mecanismos.	11	27,5	27,5	27,5
	No, porque existen fiscalías y normas de control.	10	25,0	25,0	52,5
	Sí, porque desestabiliza las instituciones.	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 12

¿El narcotráfico atenta contra el orden público (art. 200 Const.)?

12. ¿El narcotráfico atenta contra el orden público (art. 200 Const.)?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 13 y figura 21 enfatizan que un 47,5 % afirma que sí atenta contra el orden público al “desestabilizar las instituciones”, un 27,5 % opina “en parte” pues la corrupción debilita los mecanismos, y el 25,0 % sostiene que no, porque existen fiscalías y normas de control. En el escenario institucional de Juliaca-2024, esa mayoría advierte que las actividades narcocriminales comprometen la fuerza reguladora del Estado: al penetrar instituciones locales, comprar voluntades, vulnerar controles y erosionar mecanismos de autoridad, el narcotráfico socava la estabilidad normativa del municipio y la convivencia social. Esa agresión institucional deslegitima el poder público, pues el orden público requiere un Estado visible, eficiente y respetado. Si las instituciones son permeables, el desorden se instala. Desde el punto de vista del derecho penal constitucional, esa afectación se traduce en una crisis del Estado de derecho local.

Tabla 14

¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?

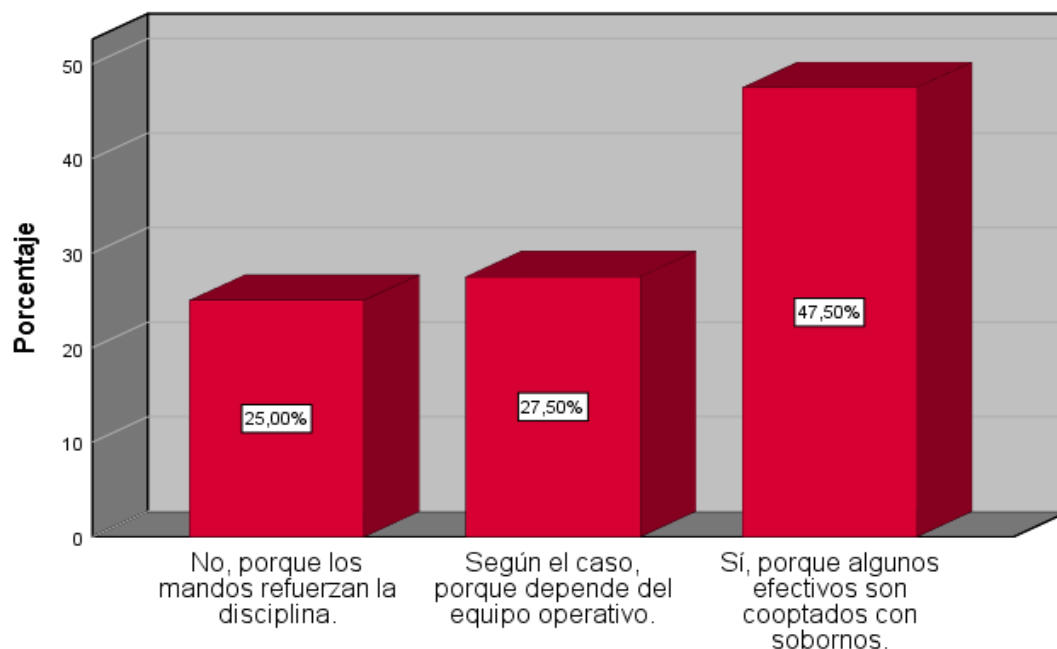
13. ¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No, porque los mandos refuerzan la disciplina.	10	25,0	25,0
	Según el caso, porque depende del equipo operativo.	11	27,5	52,5
	Sí, porque algunos efectivos son cooptados con sobornos.	19	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 13

¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?

13. ¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 14 y figura 22 ponen de relieve que el 47,5 % sostiene que sí dificulta esas operaciones, un 27,5 % dice “según el caso”, y el 25,0 % opina que no, pues los mandos refuerzan la disciplina. En la dinámica práctica de Juliaca-2024, ese casi medio porcentaje revela que la ciudadanía ve que el narcotráfico, mediante sobornos, infiltraciones o cooptación, erosiona la capacidad operativa policial: equipos, mandos, recursos o decisiones pueden ser comprometidos ante incentivos corruptos. Eso genera una policía parcializada, desmotivada o controlada por intereses oscuros. En consecuencia, la función de mantener el orden público se vuelve frágil: las investigaciones pueden ser entorpecidas, la respuesta demorada, la cobertura dispersa. En un escenario tan complejo, las bandas narcocriminales operan

con impunidad local, sabiendo que el brazo estatal puede estar comprometido.

Esta tabla, por tanto, confirma la hipótesis general al mostrar que los fondos ilícitos impactan directamente en la seguridad pública a través del debilitamiento policial, y también refuerza la hipótesis específica 1 al demostrar que el blanqueo de capitales constituye una herramienta para corromper y neutralizar la acción estatal en Juliaca.

Tabla 15

¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?

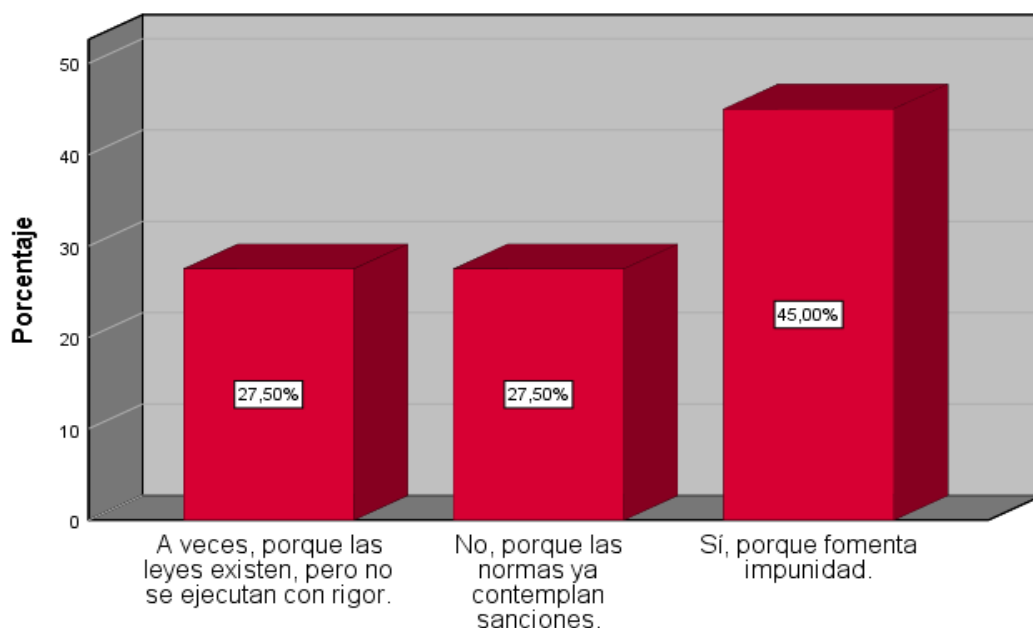
14. ¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?				
	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A veces, porque las leyes existen, pero no se ejecutan con rigor.	11	27,5	27,5
	No, porque las normas ya contemplan sanciones.	11	27,5	55,0
	Sí, porque fomenta impunidad.	18	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0

Nota: Elaborado a base de los cuestionarios aplicados.

Figura 14

¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?

14. ¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?



Nota: Referencia a la tabla.

INTERPRETACIÓN:

La tabla 15 y figura 23 evidencian que un 45,0 % considera que sí se vulnera la seguridad jurídica porque fomenta la impunidad; un 27,5 % sostiene que “a veces”, pues las leyes existen pero no se aplican con rigor; y otro 27,5 % manifiesta que no, dado que las normas ya contemplan sanciones. En la esfera normativa de Juliaca-2024, esa mayoría advierte que los fondos ilícitos corroen la certeza, la previsibilidad y la confianza en el sistema jurídico: la impunidad latente, los vacíos en ejecución y la discrecionalidad corrupta confluyen para hacer del derecho un instrumento inefectivo. Esa vulneración implica que los ciudadanos no pueden prever consecuencias justas ni iguales, erosionando el pilar de la seguridad jurídica que sostiene el Estado de



derecho. En el plano del orden público, esa inseguridad normativa se traduce en abuso, arbitrariedad y un ambiente de incertidumbre generalizada. De esta forma, la legitimidad de las sanciones, la tutela judicial y la protección de derechos se ven comprometidas.

CONCLUSIONES

PRIMERA: El análisis muestra que los fondos ilícitos provenientes del narcotráfico afectan gravemente la seguridad pública en Juliaca, al fortalecer las redes criminales, fomentar la corrupción y obstaculizar las operaciones policiales, lo que incrementa la violencia y genera una percepción de impunidad entre los ciudadanos.

SEGUNDA: El análisis muestra que los fondos ilícitos provenientes del narcotráfico afectan gravemente la seguridad pública en Juliaca, al fortalecer las redes criminales, fomentar la corrupción y obstaculizar las operaciones policiales, lo que incrementa la violencia y genera una percepción de impunidad entre los ciudadanos.

TERCERA: . Los recursos ilícitos del narcotráfico facilitan actos de corrupción y cohecho entre autoridades locales, lo que deteriora la justicia, vulnera el principio de igualdad ante la ley y compromete la seguridad jurídica, afectando directamente los derechos fundamentales de los ciudadanos.

RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda que las instituciones encargadas, como la Policía Nacional del Perú (PNP), el Ministerio Público y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), fortalezcan la coordinación interinstitucional para mejorar la detección, bloqueo y confiscación de los fondos ilícitos derivados del narcotráfico, a fin de reducir el poder económico de las organizaciones criminales y mejorar la seguridad ciudadana.

SEGUNDA: Es fundamental que la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) y la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos implementen controles rigurosos y auditorías periódicas sobre empresas sospechosas, promoviendo una fiscalización constante que evite el lavado de activos y preserve la estabilidad económica y el orden público.

TERCERA: Se recomienda que el Ministerio Público, la Contraloría General de la República y los órganos de control interno de las municipalidades refuercen los mecanismos de transparencia y control, aplicando sanciones ejemplares a funcionarios corruptos. Además, se deben promover campañas de educación ciudadana para sensibilizar sobre el impacto negativo de la corrupción vinculada al narcotráfico en los derechos fundamentales.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acevedo, D., Soto, Y., & Virhuez, F. (2022). Criminalidad organizada, lavado de activos y extinción de dominio en el Perú. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, 3(5), 78–93.
<https://doi.org/10.46631/Giuristi.2022.v3n5.06>
- Aramayo, J. (2024). *Lucha contra el delito de lavado de activos y adquisición de bienes de procedencia ilícita criminal: análisis de estudios realizados entre 2015 al 2020* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3067>
- Bermúdez, M., Sierra, P., Bermúdez, M., & Sierra, P. (2021). LA INCIDENCIA DEL NARCOTRÁFICO EN LAS ALTAS ESFERAS DEL GOBIERNO PERUANO. *Novum Jus*, 15(2), 259–293.
<https://doi.org/10.14718/NOVUMJUS.2021.15.2.10>
- Bernedo, F., & Quispe, L. (2024). Derecho Penal y Lavado de Activos en el Perú: Análisis y Desafíos Contemporáneos. *TecnoHumanismo*, ISSN-e 2710-2394, Vol. 4, N°. 4, 2024 (*Ejemplar Dedicado a: Perspectivas Interdisciplinarias En Ingeniería, Tecnología y Ciencias Sociales*), Págs. 1-158, 4(4), 1–158.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=10186600&info=resumen&idioma=SPA>
- Cadena, P., Rendón, R., Aguilar, J., Salinas, E., de la Cruz, F., & Sangerman, D. (2017). *Quantitative methods, qualitative methods or combination of research: an approach in the social sciences* [Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; Universidad Autónoma Chapingo; Universidad Autónoma Antonio Narro].



https://www.researchgate.net/publication/342588454_research_methodologies_qualitative_quantitative_and_mixed_research_methods_in_social_sciences

Calderón, R. (2024). Lavado de activos, decreto legislativo N° 1373 y afectación a los derechos fundamentales Perú-2023. *Revista Científica Investigación Andina*, 24(1).

<https://www.revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCIA/article/view/1096>

Callacondo, Y. (2024a). *Defraudación tributaria como actividad criminal previa del delito de lavado de activos, Región de Puno 2020 al 2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3170>

Callacondo, Y. (2024b). *Defraudación tributaria como actividad criminal previa del delito de lavado de activos, Región de Puno 2020 al 2022* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/3170>

Casas, J., Repullo, J. R., & Donado, J. (2003). La encuesta como técnica de investigación. Elaboración de cuestionarios y tratamiento estadístico de los datos. *Atención Primaria*, 31(8), 527–538.

[https://doi.org/10.1016/S0212-6567\(03\)70728-8](https://doi.org/10.1016/S0212-6567(03)70728-8)

Chocce, D. (2025). *CAUSAS CRIMINÓGENAS VINCULADOS AL DELITO DE TRÁFICO ILÍCITO DE DROGAS, AYACUCHO, 2022* [UPCI].

<http://repositorio.upci.edu.pe/handle/upci/1335>

Choque, A. (2021). *El delito de minería ilegal como delito precedente del lavado de activos, en el distrito fiscal de Puno, 2014 - 2019* [Universidad Nacional de San Agustín]. <http://hdl.handle.net/20.500.12773/12514>



Dzul, M. (2013). *Diseño No-Experimental* [Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo].

<https://repository.uaeh.edu.mx/bitstream/handle/123456789/14902>

Espinoza, A. (2024). Legalidad del congelamiento administrativo de fondos dispuesto por la Unidad de Inteligencia Financiera de la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú en casos de lavado de activos. Análisis y perspectivas. Pasco 2023 [Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. In *Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión*.
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/4549>

Flores, C., & Guevara, L. (2021). Lavado de activos y su relación con la rentabilidad, banco de la nación, 2020. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5(5), 8212–8227.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.899

Garcia, E., & Sernaque, R. (2024a). *La tipificación del delito de lavado de activos en nuestra legislación peruana*. Universidad Señor de Sipán.

Garcia, E., & Sernaque, R. (2024b). La tipificación del delito de lavado de activos en nuestra legislación peruana [Repositorio Institucional - USS]. In *Repositorio Institucional - USS*.
<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/12939>

Gomez, G. (2023). *Lavado de activos en la ciudad de Neiva Huila* [UNILIBRE].
<http://repository.unilibre.edu.co/handle/10901/23930>

Helfenbein, K., & DeSalle, R. (2005). Falsifications and corroborations: Karl Popper's influence on systematics. *Molecular Phylogenetics and Evolution*, 35(1), 271–280.
<https://doi.org/10.1016/j.ympev.2005.01.003>



- Hernández, H. (2017). Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos (delitos fuente). *Justicia*, 22(32), 118–138.
<https://doi.org/10.17081/just.23.32.2908>
- Hernández Sampieri, R. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*.
<file:///C:/Users/Usuario2024/Downloads/Hernández-%20Metodología%20de%20la%20investigación.pdf>
- Hidalgo, V. (2024). *El origen ilícito en el tipo penal de lavado de activos, como vulneración del derecho a la seguridad jurídica y proporcionalidad en la sanción de las infracciones* [UDLA].
<http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/16468>
- Ibarra, A., & Rojas, C. (2022). Estrategias contra el narcotráfico en Colombia en el marco del acuerdo de paz. *Análisis Político*, 34(103), 90–108.
<https://doi.org/10.15446/anpol.v34n103.101496>
- Jove, G. (2024). *Deficiencias en la política criminal y su influencia en la lucha contra la delincuencia en la Región de Puno, 2022-2023* [Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez].
<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2288>
- Luque, M. (2025). Delito de lavado de activos y tráfico ilícito de drogas en la ciudad de Juliaca, 2024. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 8(6), 6841–6869.
https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i6.15374
- Machaca, R. (2024). *Análisis de los delitos de lavado de activos provenientes de la minería informal en la Región Puno – 2023* [Universidad Andina



Néstor Cáceres Velásquez].

<https://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/2305>

Marfull, A. (2024). *El método hipotético deductivo de Karl Popper* [Universidad Autónoma de Ciudad Juárez].

https://www.academia.edu/119569960/El_metodo_hipotetico_deductivo_de_Karl_Popper

Martínez, M. (2023). Autonomía del delito de lavado de activos y prueba por indicios. *Ex Lege*, 7(14).

<https://novascientia.lasallebajio.edu.mx/ojs/index.php/exlege/article/view/3735>

Middy, A., Induni, A., & Polo, D. (2024). Revisión bibliográfica de blanqueo de capitales en Panamá y México. *Revista Semilla Científica*, 6, 691–702. <https://doi.org/10.37594/sc.v1i6.1576>

Mogrovejo, J., Raynaud, N., Eslava, R., & Peña, L. (2023). Lavado de activos. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 18(2), 105–116. <https://doi.org/10.18359/ries.6569>

Muntané, J. (2010). Introducción a la Investigación Básica. *Liver Research Unit, Hospital Universitario Reina Sofía*. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Niño, L., Restrepo, A., & Rodríguez, D. (2025). *Riesgos frente al lavado de activos y financiación del terrorismo enfocado en el delito del narcotráfico para el banco ITAU*. <https://hdl.handle.net/10882/14877>



Ortiz, A., & Velasco, A. (2025). *Aplicación de la ley: Prevención del lavado de activos y financiamiento de delitos en la banca ecuatoriana* [Universidad Politécnica Salesiana].

<http://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/30343>

Paredes, G. (2022). Narcoterrorismo y Trafico Ilícito de Drogas en Perú. *Revista de Ciencia e Investigación En Defensa - CAEN*, 3(2), 94–111. <https://doi.org/10.58211/recide.v3i2.69>

Pastor, C. (2025). Obligaciones regulatorias del contador público en materia de lavado de activos. *Impulso, Revista de Administración*, 5(10), 367–381. <https://doi.org/10.59659/IMPULSO.V.5I10.122>

Soberón, R. (2024). Territorialización, territorialidades y geografías del extractivismo ilícito en la región de Ucayali en Perú. *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 38. <https://doi.org/10.17141/urvio.38.2024.6096>

Tandapilco, A. (2024a). Reparación Integral a Víctimas Indirectas en el Delito de Lavado de Activos en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(1), 560–574. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9263025>

Tandapilco, A. (2024b). Reparación Integral a Víctimas Indirectas en el Delito de Lavado de Activos en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT, ISSN-e 2588-0705, Vol. 9, N°. 1, 2024 (Ejemplar Dedicado a: Multidisciplinary), Págs. 560-574, 9(1), 560–574.* <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.1.2201>

Ticona, K. (2021). Determinación de una mínima cuantía en el delito de lavado de activos y la carga procesal en la Fiscalía Provincial Corporativa



Especializada en Delitos de Lavado de Activos del Distrito Fiscal de Puno, 2015 - 2018 [Universidad Nacional del Altiplano]. In *Universidad Nacional del Altiplano*.

<https://repositorio.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/17066>

Tinco, N. (2021). Minería ilegal y lavado de activos en el Perú, año 2018 [Universidad de Huánuco]. In *Universidad de Huánuco*.
<https://repositorio.udh.edu.pe/xmlui/handle/123456789/2628>

Vélez, M. (2024). La Estrategia de recuperación de activos: El enriquecimiento ilícito, El lavado de activos y el comiso, Algunas pinceladas sobre la Legislación ecuatoriana y española. *DICERE Revista de Derecho y Estudios Internacionales*, 1(2), 83–97.
<https://doi.org/10.33324/dicere.v1i2.820>

Zare, D. (2021). *Con un gran poder, llega una gran responsabilidad: la aplicación del proceso de Extinción de Dominio a grandes casos de corrupción y crimen organizado. A propósito de la Casación N° 1408-2017-PUNO* [Pontificia Universidad Católica del Perú].
<http://hdl.handle.net/20.500.12404/20027>



ANEXOS

ANEXO 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA – 2024

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Metodología
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variable independiente Origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico Variable dependiente Consecuencias en la seguridad pública	Enfoque: cuantitativa Diseño: no experimental Método: Deductivo Tipo: básico. Nivel: descriptivo Diseño: no experimental. Población: 80 miembros de la Policía Nacional del Perú Muestra: 40 miembros de la Policía Nacional del Perú Técnica e instrumentos: encuesta y cuestionario LIKERT.
PG: ¿Cómo incide el origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico en las consecuencias que afectan la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024?	OG: Determinar cómo el origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico incide en las consecuencias que afectan la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024.	. HG: El origen ilícito de los fondos derivados del narcotráfico incide significativamente en las consecuencias que afectan la seguridad pública en la ciudad de Juliaca durante el año 2024.		
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
PE1: ¿De qué manera el blanqueo de capitales procedentes del narcotráfico repercute en el orden público en Juliaca, 2024?	OE1: Establecer el vínculo entre el blanqueo de capitales del narcotráfico y el orden público en Juliaca, 2024.	HE1: El blanqueo de capitales provenientes del narcotráfico incrementa la alteración del orden público en Juliaca, 2024.		
PE2: ¿Cómo la corrupción vinculada al narcotráfico vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos en Juliaca, 2024?	OE2: Identificar de qué manera la corrupción vinculada al narcotráfico vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos en Juliaca, 2024.	HE2: La corrupción vinculada al narcotráfico vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos en Juliaca, 2024.		

**ANEXO 2 INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
cuestionario**

- 1. Según el art. 296 CP, ¿el narcotráfico y los fondos ilícitos afectan la seguridad pública?**
 - a) En parte, porque depende de la acción de las autoridades.
 - b) No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.
 - c) Sí, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.
- 2. ¿El dinero ilícito se canaliza mediante empresas de fachada en Juliaca?**
 - a) En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.
 - b) No, porque la mayoría de operaciones son informales.
 - c) Sí, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.
- 3. ¿Estos fondos financian armas y logística criminal?**
 - a) Depende, porque no todos los grupos requieren armas sofisticadas.
 - b) No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
 - c) Sí, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
- 4. ¿El uso de fondos ilícitos configura lavado de activos (Ley 27765) y vulnera la economía formal?**
 - a) Limitadamente, porque la norma existe, pero se aplica deficientemente.
 - b) No, porque se considera que las normas son adecuadas.
 - c) c) Sí, porque contamina el sistema financiero.
- 5. ¿El dinero ilícito está vinculado a homicidios, extorsión o secuestros?**
 - a) En ciertos casos, porque depende de la zona y el grupo criminal.
 - b) No, porque esos delitos pueden darse sin narcotráfico.
 - c) Sí, porque financia delitos graves.
- 6. ¿Estos fondos sostienen estructuras delictivas?**
 - a) A veces, porque no todas requieren grandes fondos.
 - b) No, porque el fin criminal puede existir sin capital.
 - c) Sí, porque sostienen estructuras delictivas.

- 7. Según el art. 44 Const., ¿el narcotráfico amenaza la seguridad de la nación?**
- a) No, porque la desigualdad también genera inseguridad.
 - b) Relativamente, porque depende de la eficacia estatal.
 - c) Sí, porque fomenta redes delictivas que ponen en riesgo al Estado.
- 8. ¿Los fondos ilícitos facilitan cohecho pasivo propio (art. 393 CP) en autoridades?**
- a) En menor medida, porque no todos los casos de corrupción provienen del narcotráfico.
 - b) No, porque el mal funcionario ya es proclive al delito.
 - c) Sí, porque corrompen funcionarios y distorsionan la justicia.
- 9. ¿El narcotráfico vulnera el principio de igualdad (art. 2 inc. 2 Const.)?**
- a) No, porque en teoría la ley sanciona a todos por igual.
 - b) Ocasionalmente, porque algunos jueces aplican la norma de manera desigual.
 - c) Sí, porque otorga ventajas ilegales a criminales.
- 10. ¿Los fondos ilícitos influyen en la inseguridad ciudadana en Juliaca?**
- a) Depende, porque la percepción cambia con la presencia policial.
 - b) No, porque también influyen el desempleo y falta de educación.
 - c) Sí, porque alimentan pandillas y micro crimen.
- 11. ¿El dinero ilícito dificulta la efectividad de operaciones policiales?**
- a) No, porque los mandos refuerzan la disciplina.
 - b) Según el caso, porque depende del equipo operativo.
 - c) Sí, porque algunos efectivos son cooptados con sobornos.
- 12. ¿Se vulnera la seguridad jurídica (art. IV Título Preliminar CP) con fondos ilícitos?**
- a) A veces, porque las leyes existen, pero no se ejecutan con rigor.
 - b) No, porque las normas ya contemplan sanciones.
 - c) Sí, porque fomenta impunidad.
- 13. ¿El narcotráfico incrementa la capacidad operativa de bandas cr**
- a) No, porque las sanciones legales son suficientes.



b) b) En parte, dependiendo de la acción estatal.

c) c) Sí, porque fortalece su estructura. **iminales**

14. ¿El narcotráfico y sus fondos ilícitos afectan la seguridad pública de Juliaca?

a) No, porque otros factores influyen más.

b) Depende de la efectividad de las autoridades.

c) Sí, porque aumentan la criminalidad y corrupción.



ANEXO 3 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

*Sin título2 [ComputoDataSet] - IBM SPSS Statistics Editor de datos				
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda				
Mostrar 15 de 15 variables				
	V1	V2	V3	V4
1	1 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	1 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	1 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	1 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
2	2 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	2 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	2 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	2 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
3	3 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	3 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	3 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	3 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
4	4 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	4 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	4 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	4 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
5	5 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	5 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	5 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	5 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
6	6 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	6 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	6 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	6 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
7	7 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	7 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	7 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	7 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
8	8 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	8 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	8 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	8 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
9	9 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	9 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	9 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	9 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
10	10 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	10 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	10 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	10 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
11	11 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	11 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	11 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	11 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
12	12 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	12 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	12 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	12 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
13	13 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	13 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	13 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	13 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
14	14 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	14 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	14 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	14 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
15	15 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	15 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	15 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	15 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
16	16 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	16 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	16 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	16 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
17	17 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	17 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	17 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	17 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
18	18 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	18 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	18 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	18 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
19	19 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	19 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	19 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	19 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
20	20 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	20 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	20 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	20 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
21	21 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	21 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	21 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	21 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
22	22 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	22 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	22 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	22 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
23	23 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	23 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	23 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	23 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
24	24 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	24 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	24 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	24 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
25	25 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	25 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	25 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	25 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
26	26 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	26 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	26 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	26 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
27	27 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	27 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	27 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	27 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
28	28 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	28 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	28 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	28 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
29	29 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	29 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	29 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	29 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
30	30 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	30 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	30 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	30 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
31	31 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	31 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	31 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	31 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
32	32 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	32 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	32 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	32 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
33	33 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	33 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	33 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	33 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
34	34 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	34 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	34 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	34 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
35	35 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	35 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	35 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	35 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
36	36 En parte, porque depende de la acción de las autoridades.	36 A veces, porque solo se aplica en procesos emblemáticos.	36 En ocasiones, porque depende de la magnitud del caso.	36 Depende, porque no todos los grupos requieren armas.
37	37 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	37 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	37 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	37 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
38	38 Si, porque incrementan la capacidad operativa de bandas criminales.	38 Si, porque existen casos donde se logró la incautación.	38 Si, porque se blanquea dinero a través de negocios aparentes.	38 Si, porque fortalece la capacidad bélica del narcotráfico.
39	39 No, porque se confía en que la sanción jurídica es suficiente.	39 No, porque faltan mecanismos efectivos de recuperación de activos.	39 No, porque la mayoría de operaciones son informales.	39 No, porque también se destinan a sobornos y lavado.
IBM SPSS Statistics Processor está listo. Unirse ON				



ANEXOS 4 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD ANDINA

NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

FICHA PARA EVALUACIÓN DE INSTRUMENTO DE ACOPIO DE DATOS: JUICIO DE EXPERTO

IV. REFERENCIA:

- 1.5. EXPERTO :
1.6. ESPECIALIDAD :
1.7. CARGO ACTUAL :
1.8. GRADO ACADEMICO :

V. TABLA DE VALORACIÓN POR EVIDENCIAS:

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					REGULAR					BUENA					MUY BUENA					EXCELENTE				
		00	05	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	00	05	11	16	21
		05	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100					
11.CLARIDAD	Esta redactado con lenguaje apropiado.																									
12.OBJETIVIDAD	Esta expresado en capacidades observables.																									
13.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia.																									
14.ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de los ítems con las variables.																									
15.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad suficientes.																									
16.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir los objetivos de la Investigación.																									
17.CONSISTENCIA	Está basado en aspectos teóricos y científicos.																									
18.COHERENCIA	Entre las dimensiones, indicadores, ítems e índices.																									
19.METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de Investigación.																									
20.PERTINENCIA	El instrumento es útil y adecuado para la Investigación.																									

Coefficiente de valoración porcentual C =

VI. OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

.....
.....

Lugar y fecha:

.....
Sello y firma

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN**AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV**Formato digital ☒Fecha de entrega: 18/12/2025**1. Datos del autor (es):**Nombres y Apellidos: Flor De Maria Choque CalcinaDirección: C.P. Hanjquia – San AntonioDNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 72226333Teléfono: 974102078email: flordemariachoquecalcina@gmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____

email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: Ciencias Jurídicas Y PolíticasEscuela Profesional o Mención: DerechoTítulo o Grado Académico a optar: AbogadaAsesor: Mgtr. Luis Chayña Aguilar

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones

Trabajo de Investigación ☐ Tesis ☒ Trabajo de Suficiencia Profesional ☐ Trabajo Académico ☐Título: ORIGEN ILÍCITO DE LOS FONDOS DERIVADOS DEL NARCOTRÁFICO Y SUS
CONSECUENCIAS EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, JULIACA – 2024Palabras claves, (3 a 5 términos): Narcotráfico, Fondos ilícitos, Seguridad pública¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1, 2, 3}?2¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entre otros relacionados.² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.

2. Referencia de tesis:

☐ Bachiller ☒ Título ☐ 2da Especialidad ☐ Maestría ☐ Doctorado

3. Licencias:**a) Licencia estándar:**

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros; en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación. Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- ☒ Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- ☐ Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- ☐ No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- ☒ Sí autorizo
- ☐ No autorizo

Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

☐ Internacional☒ Nacional

Línea de investigación: Derecho Público - P05

Firma de Autor



huella digital

18 de Diciembre del 2015

Fecha